

**PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
DIARIO DE SESIONES**



CÁMARA DE DIPUTADOS

128° PERÍODO LEGISLATIVO

20 de diciembre de 2.007

REUNIÓN Nro. 11 – 1^{ra}. ESPECIAL

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: JORGE PEDRO BUSTI

SECRETARIO: JORGE GAMAL TALEB

PROSECRETARIO: NORBERTO ROLANDO CLAUCICH

Diputados presentes

ADAMI, Rubén Francisco
ALMADA, Juan Carlos
ALLENDE, José Ángel
ARGAIN, Héctor Darío
ARTUSI, José Antonio
BENEDETTI, Jaime Pedro
BERTHET, Hugo Oscar
BESCOS, Daniel Raúl
BETTENDORFF, Juan Alberto
BOLZÁN, Jorge Daniel
BUSTI, Jorge Pedro
CÁCERES, José Orlando
D'ANGELO, Ana Delia
DE LA FUENTE, Héctor Eduardo
DÍAZ, Patricia Teresa

H AidAR, Alicia Cristina
JODOR, José Salin
JOURDÁN, Eduardo Abel
KERZ, Jorge Alberto
LÓPEZ, Alcides Marcelo
MAIER, Jorge Fernando
MISER, José María
NOGUEIRA, Lidia Esther
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
ZACARÍAS, Juan Domingo

Diputados ausentes c/aviso

CARDOSO, José Oscar
FLORES, Horacio Fabián
PANDO, Domingo Luís

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de la Bandera
- 5.- Acta
- 6.- Antecedentes de la sesión. Decreto de convocatoria.
- 7.- Repudio localización fábrica de pasta de celulosa Botnia sobre la margen uruguaya del río Uruguay. (Expte. Nro. 16.429). Consideración (9). Sancionado (11)
- 8.- Constitución de la Cámara en conferencia

- 10.- Cierre de la conferencia

- 12.- Himno Nacional Argentino

–En Gualeguaychú, a 20 de diciembre de 2007, se reúnen los señores diputados.

–Siendo las 9 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito a los señores diputados a ocupar sus bancas para dar comienzo a la sesión.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se tomará asistencia.

-Se encuentran presentes los señores diputados, Adami, Almada, Allende, Argain, Artusi, Benedetti, Berthet, Bescos, Bettendorff, Bolzán, Busti, Cáceres, D'Angelo, De la Fuente, Díaz, Haidar, Jodor, Jourdán, Kerz, López, Maier, Miser, Nogueira, Vásquez y Zacarías.

SR. SECRETARIO (Taleb) – Informo, señor Presidente, que se encuentran presentes 25 señores diputados.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Con la presencia de 25 señores diputados, queda abierta la primera sesión especial del 128º Período Legislativo, convocada en esta oportunidad para celebrarse en el Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú.

3
JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. ARTUSI – Pido la palabra.

Señor Presidente, informo que el señor diputado Cardoso, se encuentra ausente por razones de enfermedad.

SR. ALLENDE - Pido la palabra.

Señor Presidente, informo señor Presidente, que el señor diputado Flores sufrió una descompensación cuando se dirigía a esta ciudad, razón por la cual no podrá asistir.

SR. LÓPEZ – Pido la palabra.

Señor Presidente, de igual manera justifico la inasistencia del señor diputado Pando quien se encuentra recuperándose de una intervención quirúrgica.

4

IZAMIENTO DE LA BANDERA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Invito al señor Intendente Municipal, don Juan José Bahillo y a una representante de la Asamblea Ambiental a izar la Bandera Nacional.

–Así se hace (Aplausos)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se omita la lectura y se dé por aprobada.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

6

ANTECEDENTES DE LA SESIÓN. DECRETO DE CONVOCATORIA

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura a los antecedentes de la presente sesión.

–Se lee:

Paraná, 12 de diciembre de 2007.

Señor Presidente
Dr. Jorge Pedro Busti
Su despacho

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con el propósito de solicitar la convocatoria a una sesión especial en los términos del Artículo 16º del Reglamento Interno, para el tratamiento del expediente legislativo referido al proyecto de resolución presentado por un grupo de diputados expresando el repudio de la Cámara de Diputados y del pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia.

Además, dicho proyecto anuncia la intención de proponer la constitución de la Honorable Cámara en conferencia para recibir declaraciones de varias personas representativas de instituciones que poseen conocimiento de interés para el tema en debate; atento a que todos los involucrados residen en Gualeguaychú y que esta ciudad es el centro de la zona afectada, proponemos que la sesión especial solicitada se lleve a cabo en el Recinto del Honorable

Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú el próximo día jueves 20 de diciembre a las 9 horas.

Sin otro particular, saludamos a usted muy atentamente.

–José A. Allende – Alicia C. Haidar – Rubén F. Adami –
Jorge A. Kerz – Daniel R. Bescos – Jorge D. Bolzán –
Horacio F. Flores – José O. Cáceres – Eduardo A. Jourdán –
Juan C. Almada – Héctor D. Argain.

Paraná, 12 de diciembre de 2007.

Visto:

El pedido formulado reglamentariamente y fundado por varios señores diputados de convocatoria a sesión especial para el día jueves 20 de diciembre de 2007 a las 9 horas, en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, a los efectos de dar tratamiento al expediente referido al proyecto de resolución presentado por un grupo de diputados, expresando el repudio de la Cámara de Diputados y del pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia.

Considerando:

Que la solicitud se encuadra en los términos que establece el Artículo 16º del Reglamento de esta Cámara,

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DECRETA:

Art. 1º.- Convocar a los señores diputados a sesión especial a realizarse en día jueves 20 de diciembre de 2007 a la hora nueve, en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Gualeguaychú, a los efectos de dar tratamiento al expediente referido al proyecto de resolución presentado por un grupo de diputados, expresando el repudio de la Cámara de Diputados y del pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia.

Art. 2º.- Por Prosecretaría se harán las citaciones correspondientes.

Art. 3º.- Comuníquese, etcétera.

Jorge G. Taleb
Secretario Cámara de Diputados

Jorge P. Busti
Presidente Cámara de Diputados

7

**REPUDIO LOCALIZACIÓN FÁBRICA DE PASTA DE CELULOSA BOTNIA
SOBRE LA MARGEN URUGUAYA DEL RÍO URUGUAY**

(Expte. Nro. 16.429)

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura al proyecto de resolución por el cual se expresa el repudio de la Cámara de Diputados y del pueblo de Entre Ríos a la localización de las fábrica de pasta de celulosa Botnia, ubicada en la margen uruguaya del binacional río Uruguay, para el cual se aprobó tratamiento preferencial para la presente sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, se dé lectura también a los fundamentos que acompañan al proyecto de resolución.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS
RESUELVE:**

Art. 1º.- Expresar el repudio de la Cámara de Diputados y del pueblo de Entre Ríos a la localización de la fábrica de pasta de celulosa Botnia, ubicada en la margen uruguaya del binacional río Uruguay.

Art. 2º.- Enviar copia de la presente resolución, incluidas las versiones taquigráficas de las declaraciones efectuadas ante esta Honorable Cámara por distintos miembros de la comunidad en ocasión de su tratamiento, a la Sra. Presidenta de la Nación Argentina, a la Cancillería Argentina, a la Corte Internacional de La Haya, al Parlamento de la República de Finlandia y al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay.

Art. 3.- De forma.

Autor: BUSTI

Coautores: ADAMI – ALMADA – ALLENDE – ARGAIN –
BENEDETTI – BERTHET – BESCOS – BETTENDORFF –
CÁCERES – D'ANGELO – DE LA FUENTE – DÍAZ –
FLORES – HAIDAR – JODOR – JOURDÁN – LÓPEZ –
MAIER – MISER – NOGUEIRA – VÁSQUEZ – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando hablo de papeleras, hablo con dolor. Pues si hay una provincia que tiene similitud con la Nación uruguaya, con sus costumbres y con su pasado, es Entre Ríos. No debe haber una parte de Argentina que tenga un culto mayor por José Gervasio Artigas. Entrerrianos y uruguayos tenemos la misma historia y la misma bandera.

En Entre Ríos viven más de 30.000 uruguayos que son nuestros hermanos de lucha y de sueños. Por mis venas corre sangre uruguaya porque mi abuela era uruguaya y recuerdo, como si fuera hoy, las palabras del ex Presidente uruguayo José María Sanguinetti en 1998, cuando desde Entre Ríos dimos extensión a la red de gas natural hacia el Uruguay. Ese día, histórico para ambos Estados, Sanguinetti dijo: “Los argentinos son hermanos de los uruguayos, pero los entrerrianos son sus hermanos mellizos”.

De ahí mi dolor por este enfrentamiento con el Gobierno uruguayo que no ha sabido ceder en su postura, que se ha manejado con testarudez y capricho. Si bien nuestra lucha no es contra el pueblo del Uruguay, sino contra las empresas imperialistas que nos traen basura al nuestro.

Por todo eso, y porque he sido el Gobernador de la provincia de Entre Ríos en tres ocasiones, es que he defendido y defenderé siempre la vida de los entrerrianos, siempre en el marco de la legalidad, el derecho supranacional y la justicia, respetando la legitimidad de movilización y de participación popular que tiene la sociedad civil.

En campaña

El 23 de septiembre de 2003, cuando recorríamos la provincia junto a Pedro Guastavino, en nuestra campaña a Gobernador y Vice para las elecciones del 23 de noviembre de ese año, visitamos la ciudad de Gualeguaychú.

En el Club Hípico de esta localidad del sur entrerriano, nos reunimos con todos los candidatos a intendentes, diputados y senadores del Partido Justicialista para poder brindar un panorama de la desastrosa situación en que se encontraba nuestra provincia y de las acciones inmediatas que debíamos aplicar, en el caso de que fuéramos gobierno, para poder sacar a Entre Ríos de la crisis en la que estaba sumergida.

Fue entonces que, y sabiendo de la desidia del Gobierno radical que se negó a recibir a los ambientalistas de Gualeguaychú y que jamás había emitido opinión alguna, firmamos la “Declaración de Gualeguaychú” en la que manifestamos la intención de llevar adelante un desarrollo integral y turístico de la cuenca del río Uruguay y nos opusimos a la instalación de una planta de celulosa en el país vecino por las consecuencias contaminantes del medio ambiente regional.

Unos días después, el 30 de septiembre de 2003, me entrevisté con el Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el Canciller Rafael Bielsa; con el Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado, Eduardo Menem, y el Embajador argentino ante la República Oriental del Uruguay, Hernán Patiño Meyer, para expresarles mi rechazo y el del grupo de Vecinos Autoconvocados de Gualeguaychú a la potencial instalación de una planta procesadora de pasta de celulosa en la ciudad de Fray Bentos (ROU).

En ese encuentro, también le solicité al Canciller Bielsa y al embajador Patiño Meyer, sus gestiones ante la Cancillería del vecino país para impedir la instalación de la planta y se implementó en forma urgente la primera declaración firmada.

Primera reunión con la CARU y representantes de la Asamblea

En los últimos días del mes de enero del año 2004, siendo ya Gobernador de la provincia de Entre Ríos por tercera vez, sin cláusula de reelección, nos reunimos, junto al Vicegobernador Pedro Guastavino, en la ciudad de Gualeguaychú con directivos de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU) y representantes de la Asamblea de Vecinos Autoconvocados en Defensa del Río Uruguay.

Participó de esta reunión el embajador de Asuntos Ambientales Internacionales de la Cancillería Argentina, Raúl Estrada Oyuela, quien estuvo acompañado por un funcionario del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) que se encargó de transmitir a los presentes los resultados de los análisis realizados por este organismo y que consistían en el estudio de impacto ambiental presentado oportunamente por el emprendimiento M’Bopicuá al Ministerio de la República Oriental del Uruguay.

En esa reunión quedó en claro que la República Oriental del Uruguay no cumplió con un procedimiento de consulta que establece el Estatuto del Río Uruguay en su Artículo 7º y por el cual debería haber mandado el estudio de impacto ambiental a la CARU para que se expida.

El funcionario del INTI detalló que a través de un dictamen, este Instituto “aconseja la incorporación de otras tecnologías, fundamentalmente la eliminación del cloro”.

Inmediatamente después de esta reunión, en el Gobierno entrerriano adoptamos medidas de acción directa. Personalmente realicé un pedido a la Cancillería para que remita a la CARU la documentación con que contaba.

Además, la doctora Claudia Mizawak, en ese momento a cargo de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia (luego Fiscal de Estado, representó a Entre Ríos en el reclamo ante La Haya) se dedicó a la recopilación de elementos para iniciar acciones legales que eviten la instalación de una planta celulosa en estas condiciones.

Nota de pedido a la Cancillería

Cumpliendo con lo acordado en la reunión de Gualeguaychú, le solicité, mediante nota, el 9 de febrero de 2004, a la Cancillería argentina, el envío de

todos los estudios y documentación del proyecto de la planta de celulosa a la delegación argentina de la CARU.

El propósito era que en un lapso no mayor a 15 días se realice un informe pormenorizado para ser elevado al Gobierno provincial sobre el avance de las actuaciones y procedimientos de la CARU, como del conocimiento y evaluación de los resultados de Evaluación del Impacto Ambiental (EIA) y del proyecto.

Paralelamente, comuniqué, mediante nota, al Embajador Roberto García Moritan en la delegación argentina, de la Comisión Administradora del Río Uruguay, sobre las actuaciones enviadas a la Cancillería argentina.

En ambas notas incluí los argumentos y las normas internacionales, nacionales y provinciales vigentes al momento.

En agosto y octubre de 2004 funcionarios de mi Gobierno acompañaron las misiones de estudio y conocimiento de plantas de celulosa, organizadas por el Uruguay a Finlandia y España.

Luego de esta visita, el Secretario de Medio Ambiente, Gabriel Moguilner, me presentó un informe, detallando su experiencia en estos países.

Concretamente en Finlandia, Moguilner estuvo en las dos plantas que posee Botnia en este país -Äänekoski y Joutseno-, que desaguan sus efluentes a los lagos y según me explicó el funcionario provincial, a 4 kilómetros de la planta de Äänekoski, en plena ciudad no se podía soportar el olor característico a "huevo podrido" de las emisiones gaseosas de la planta proveniente de los compuestos de azufre y dióxidos de azufre. El agua del lago Saimaa, donde vertía los efluentes una de sus plantas, salía de un color oscuro turbio (luego de ser tratada). El gusto y olor del agua del lago, bastante lejos de la planta, en un lugar donde se podía bañar, tenía un sabor ácido y olor a pesticida.

Cabe destacar que el lago Saima tiene 4.400 km², es el más grande de Finlandia, y cuando se habla del turismo y que la gente se baña en verano, lo hacen en las zonas donde no hay plantas de celulosa y donde todavía el agua no está contaminada.

Conformación de GTAN

El 5 de mayo de 2005 los Presidentes Tabaré Vázquez (Uruguay) y Néstor Kirchner (Argentina) acordaron la constitución de un Grupo Técnico de Alto Nivel (GTAN). Este acuerdo se concretó en una audiencia que mantuvieron ambos mandatarios en la Casa Rosada y en la que yo también participé por expresa invitación de nuestro Presidente.

Este Grupo de Alto Nivel tenía como meta la elaboración de "estudios y análisis, intercambio de información y de seguimiento sobre las consecuencias que sobre el ecosistema del compartido río Uruguay tendrán el funcionamiento de las plantas de celulosa que se están construyendo en República Oriental del Uruguay sobre el río Uruguay", según lo expresado en un comunicado firmado a priori y en forma conjunta por los Cancilleres Reinaldo Gargano y Rafael Bielsa, el 31 de mayo 2005.

El Grupo estaba integrado por "funcionarios de las Cancillerías, funcionarios nacionales y/o provinciales, contando con el apoyo de la Universidad de la República y de la Universidad Nacional del Litoral, debiendo producir un primer informe en el plazo de 180 días".

El 26 de julio de 2005 los Ministerios de Relaciones Exteriores de Argentina y Uruguay convocaron para el día 3 de agosto, en Montevideo, al Grupo binacional designado por los Presidentes para analizar en forma conjunta el impacto ambiental que sobre el área tendrán las plantas de celulosa en construcción en la zona de Fray Bentos.

El 3 de agosto de 2005 se llevó a cabo la primera reunión del Grupo Técnico de Alto Nivel. El mencionado Grupo mantuvo 12 reuniones.

Informe del GTAN

El informe que recibí de la primera reunión del Grupo Técnico Binacional decía que este Grupo argentino-uruguayo coincidía en "la voluntad de preservar

el medio ambiente en el ecosistema del compartido río Uruguay”, por lo cual ambas delegaciones compartieron materiales informativos.

Con el compromiso de continuar este proceso, el Grupo Técnico también acordó un régimen y metodología de trabajo al fijar un cronograma tentativo de reuniones. Es por eso que la segunda reunión del Grupo de Trabajo se fijó para el día 19 de agosto en la ciudad de Buenos Aires.

En el informe que me presentó el titular del área entrerriana de Medio Ambiente, Gabriel Moguilner, quien representaba a la Provincia en este Grupo, se daba cuenta del “daño ambiental e impactos negativos, producto de las metodologías empleadas para el sistema de blanqueo de pasta de celulosa -o Método Kraft- con dióxido de cloro, debido la radicación en la República Oriental del Uruguay de dos plantas de procesamiento de pasta de celulosa, conocidas como “Celulosas de M’Bopicua”, del Grupo Español ENCE S.A., y otra de la Empresa “Botnia” de Finlandia”.

También el documento avanzaba sobre todo lo actuado y desarrollado por las autoridades uruguayas, en lo referente a la autorizaciones ambientales previas otorgada a tal efecto a dichas empresas, por la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA), dependiente del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente de la República Oriental del Uruguay.

Moguilner me informó además las fechas de las reuniones que llevaría adelante el GTAN: 19/08 (Bs. As.) – 31/08 (Montevideo) – 14/09 (Bs. As.) – 03/10 (Montevideo) – 18/10 (Bs. As.) – 08/11 (Montevideo) – 23/11 (Bs. As.) – 20/12 (Montevideo).

Cabe destacar que en la primera reunión del GTAN se mencionó la propuesta de Ponce de León respecto al intercambio de información. “Una actitud más abierta para dar la información requerida por parte de la República Oriental del Uruguay, si bien es imposible obtener toda la información que existe sobre el tema de las celulosas a nivel mundial, tratar de obtener todo lo posible”.

En este primer informe se había dejado aclarado también por parte de la Delegación argentina que: no hay intención de la Argentina de estar en contra o entorpecer el desarrollo sustentable de la República Oriental del Uruguay; la auténtica preocupación por la situación de los recursos naturales y el medio ambiente del área próxima a la instalación de las plantas y la verdadera angustia de la gente del lugar (provincia de Entre Ríos) por el desconocimiento de las consecuencias y el grado de contaminación que se produciría y su efecto e impactos en sus vidas, salud y economías; el rescate de la historia de Entre Ríos en la defensa del medio ambiente -poniendo como ejemplo la defensa de los ríos contra el proyecto de la obra del Paraná Medio, con la Ley Provincial de Entre Ríos Libre de Represas- También se mencionó la defensa de la postura de la Provincia y el Decreto Nro. 2.554/89, que si bien en el mismo se promociona industrialmente la producción de pasta de celulosa, dentro de toda una promoción general de industrias, “nunca hubo, ni existe la aprobación y autorización de un proyecto de esta índole y que próximamente la Provincia sancionará una Ley de Libre de Celulosas”.

Me corresponde aclarar aquí que este Decreto Nro. 2.554 fue firmado en el año 1989, cuando la defensa del medio ambiente y la contaminación que produce este tipo de plantas no se manifestaban tan claramente como en estos tiempos. De todos modos, ese es un tema que tocaremos más adelante, cuando hablemos de las normas que se han gestado durante mis gestiones de gobierno y que tienden a la protección y el cuidado de nuestro sistema ambiental.

Siguiendo con el informe del GTAN, tenemos que decir también que no se dejó de aclarar que las plantas de pasta de celulosa argentina, ubicadas sobre el río Paraná, están ubicadas separadamente a cientos de kilómetros una de otra y no están tan próximas como en Uruguay. Se especificó que la producción de las 4 plantas juntas equivale a 1/3 de lo que producirá el Polo Pastero de la República Oriental del Uruguay, y que sus efluentes líquidos son

vertidos al río Paraná, cuyo caudal es 7 veces más grande que el río Uruguay, con un caudal sensiblemente menor a futuro. También se remarcó que la Delegación argentina se encontró ante una política de hechos consumados con respecto al avance de las obras, y se recordó que “en nota del 5 de mayo de 2005, el Canciller Bielsa le solicitó al Canciller Gargano, la paralización total de las obras por 180 días hasta tanto exista una evaluación de impacto ambiental (en función de una nota presentada por Entre Ríos a Cancillería argentina), lo cual hasta ahora no fue contestada formalmente”.

Además, se subrayó que la Argentina tomó seriamente el reclamo de la Provincia de Entre Ríos, de la comunidad de Gualeguaychú y de todo el país sobre este tema.

Se dejó en claro que se está al tanto del desplazamiento de las “industrias sucias” de los países centrales a otros países periféricos, entre ellas las “celulosas”; que actualmente existen restricciones en Europa donde no se pueden aumentar las emisiones de dióxido de azufre; y que si estas plantas se hubieran construido en Europa, se debería haber contemplado hacer el EIA transfronterizo, lo que aquí no se hizo.

También en el informe del GTAN, se mencionó la entrada en vigencia en enero de 2007 de la Decisión 96/61 del Consejo Económico de la Unión Europea, y que no todos los países han incorporado estas normas (Ej. España), y que Finlandia las ha incorporado por “referencia”, pero sin desarrollo, con ambigüedades, sin criterios para aplicar estas técnicas y que decidirán “caso por caso”.

Más adelante, se advirtió que Argentina está al tanto de que el “Proceso o Método Kraft” es el peor entre los existentes; que Botnia en Finlandia anuncia avances en su tecnología con disminución de los procesos químicos y mayor presencia de los procesos mecánicos, y que en el tema de legislación ambiental internacional, pocos países han trabajado tan juntos como la Argentina y el Uruguay por estar aguas abajo de los ríos internacionales.

Se mencionó además la existencia de fallos de indemnización por daños ambientales internacionales transfronterizos como el caso Canadá vs. EE.UU. en 1930/32, y la Decisión 83 de la Conferencia Americana de 1930 como antecedente. Luego se precisaron algunos antecedentes en materia ambiental del país vecino: el Acuerdo de 1971 entre la Argentina y Uruguay por el río Uruguay anterior al Estatuto del Río Uruguay; en 1972 en Estocolmo es la República Oriental del Uruguay la que llevó adelante la protección de los recursos naturales de los Estados; y en el año 1992, en la Cumbre de Río de Janeiro se elaboró el Principio 15, con gran participación de la delegación uruguaya, apoyada por la Argentina en la comunicación de los Estados parte.

Párrafo aparte dedicaron al tema de los impactos de los complejos al plantear que se deben hacer los estudios de EIA comprensivos y acumulativos, y advierten que hasta ahora dichos estudios los hacen las propias empresas, y que estos siempre salen favorables porque son encargados por las empresas a los particulares. Por ello, sugirieron que se debe integrar a los EIA (Evolución de Impactos Ambientales) a las universidades.

Señalan además que falta entregar a la Argentina toda la documentación del EIA de la Empresa Botnia, e insisten que en las preguntas sin respuestas se planteó por qué se eligió la República Oriental del Uruguay para la instalación de estas plantas y el desarrollo de estos proyectos; por qué se eligieron los proyectos tan cercanos uno de otro; por qué se eligieron tan cerca de las poblaciones de Fray Bentos y de Gualeguaychú; por qué está previsto relocalizar la toma de agua de OSE de la ciudad de Fray Bentos; y por qué eligieron el “Método Kraft”, que es la peor técnica actualmente.

Denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)

La CIDH es el único Tribunal supranacional americano que tenemos los que vivimos en el continente americano para reclamar por abusos de poder de

los Estados. En estos Tribunales los únicos que se sientan en el banquillo de los acusados son los Estados, ya que no se puede demandar personas o empresas, porque la ecuación de derechos humanos funciona siempre sobre la dialéctica individuo-Estado.

En definitiva, se trata de frenar el abuso de poder de los Estados, y por ello la Comisión es el medio de protección del individuo frente a la prepotencia del poder de los Estados.

Es en este marco fue que, junto al Vicegobernador Pedro Guastavino, acudimos a la CIDH para denunciar que el Estado uruguayo había violado estas reglas de no exceder su propio poder, al haber autorizado a estas empresas a instalarse fuera de los estándares legales y tecnológicos exigidos a nivel internacional. Esta es la conducta del Estado uruguayo que fue denunciada ante la Comisión Interamericana.

Esta Comisión está integrada por siete miembros elegidos por la Asamblea de la OEA, que duran un período de cuatro años. Estos miembros se encargan de juzgar la conducta de los 34 Estados que componen la OEA.

Esto sucede exactamente igual en Europa, donde existe una Comisión Europea de Derechos Humanos que juzga los abusos de poder de los Estados de la Unión Europea.

La denuncia

En la petición se denunció que “el Estado uruguayo no sólo ha renunciado a ejercitar los controles ambientales exigidos por normas internacionales para la instalación de la plantas de celulosa, sino que además oculta información técnica sobre la contaminación a los argentinos y uruguayos directamente afectados”.

En este marco, solicitamos al organismo internacional que “declare que el Estado uruguayo ha violado la legalidad supranacional americana al autorizar y aprobar dos emprendimientos industriales en razón de sus altos componentes contaminantes, de las evidentes carencias de control ambiental y del probado riesgo de vida para alrededor de 300.000 personas que habitan en la ribera argentina–uruguayana”. Tal el contenido formal de la demanda que elevamos en Washington ante el Secretario Ejecutivo de la CIDH, Santiago Cantón.

Nuestro representante legal, el especialista en derecho internacional doctor Juan Carlos Vega, realizó nuestra petición en carácter de ciudadanos entrerrianos.

La acción formal consistió en una presentación de petición y solicitud de medida cautelar ante la CIDH que tiene como fin la protección de los derechos humanos de las personas afectadas por la autorización otorgada por el Estado uruguayo para la instalación de dos plantas de producción de pasta de celulosa sobre el río Uruguay pertenecientes a las empresas “Celulosas de M’Bopicuá” y “Botnia”.

En el texto de la petición, se considera oportuno aclarar que lo que se trata es de “evitar que estas empresas de origen y capital europeo se instalen y funcionen en Latinoamérica bajo un estándar legal y tecnológico de control ambiental inferior al exigido por la Unión Europea”. Por esta razón, los peticionarios de la demanda hicimos saber que no aceptábamos que “los controles ambientales de contaminación sean en el río Uruguay inferiores a los exigidos por la Unión Europea para plantas industriales semejantes, ya que ello implicaría aceptar que la vida humana latinoamericana es de inferior calidad y costo que la vida humana europea”.

Haciendo un alto aquí para citar al ex Presidente del Banco Mundial, Lawrence Summers, quien en una charla que dio en 1992 dijo: *“Entre nosotros, ¿no debería el Banco Mundial alentar una mayor transferencia de industrias sucias al Tercer Mundo? Numerosos países se encuentran muy limpios, por lo que sería lógico que recibieran industrias sucias y residuos industriales ya que tienen una mayor capacidad de absorción de contaminación sin que produzcan*

grandes costos. Los costos de esta contaminación están ligados al aumento del retroceso de la mortalidad. Desde este enfoque, una cierta cantidad de contaminación perniciosa debería ser realizada en países con costos más bajos, con menores salarios, por lo que las indemnizaciones a pagar por los daños, serán también más bajas que en los países desarrollados. Creo que la lógica económica que existe en la exportación de una carga de basura tóxica a un país con salarios más bajos es impecable y debemos tenerla en cuenta. Las sustancias cancerígenas tardan muchos años en producir sus efectos, por lo que esto sería mucho menos llamativo en los países con una expectativa de vida baja, es decir, en los países pobres donde la gente se muere antes de que el cáncer tenga tiempo de aparecer”.

En rigor, denunciarnos al Estado uruguayo por violación de los derechos a la vida, a la integridad personal, a la información, del niño, el desarrollo progresivo de derechos económicos, sociales y culturales de la Convención Americana de Derechos Humanos; y los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de la persona, a la protección de la maternidad e infancia, a la preservación de la salud y al bienestar, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; y a la obligación de adoptar medidas, del derecho a la salud y a un medio ambiente sano del Protocolo Adicional de la Convención Americana sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

“La responsabilidad jurídica del Estado denunciado es por omisión y por acción”, se afirmó en el escrito, antes de consignar que el Uruguay no respetó las obligaciones impuestas al Estado por la Convención Americana, no adoptó medidas de orden interno para evitar la alta contaminación que generarán los emprendimientos y su consecuencia directa en el derecho a la vida de 300.000 personas.

También aseguramos que se violó el Protocolo de San Salvador y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que la tecnología industrial y los modelos productivos autorizados por el Estado uruguayo están expresamente prohibidos por la Unión Europea a partir de 2007.

En este marco, advertimos que el proceso químico denominado Kraft o sulfato para la producción de la pasta de celulosa del que harán uso las empresas celulosas de M'Bopicuá y Botnia, “es altamente perjudicial y violatorio de los derechos a la vida, la salud y el ambiente de las personas que habitan en el lugar de operación de las plantas”, y que estas empresas “han sido pasibles de condenas internacionales”.

La zona de impacto directo del daño ecológico se puede medir, conforme a estándares internacionales, como un área geográfica triangular comprendida entre Fray Bentos (Uruguay), Villa Elisa (Entre Ríos) atravesando Gualaguaychú y llegando hasta Perdices, y abarcando toda la zona de islas sobre el río Uruguay. Este triángulo geográfico uruguayo-argentino será contaminado afectando el derecho a la vida de más de 300.000 personas.

Un segundo método de medición del impacto ambiental también contabiliza un radio de 50 kilómetros cuyo centro geográfico estaría ubicado entre las dos fábricas. Esta zona comprende, del lado argentino a Gualaguaychú, Aldea San Antonio, Colonia El Potrero, y Perdices (departamento Gualaguaychú); e Islas Redonda, Laurel, Inés, y Laguna de los distritos Costa Uruguay Norte y Sur, Colonia Elía y Villa Elía y las islas Cupalén, de la Jaula del Tigre, San Lorenzo y Tambor (departamento Uruguay).

A ello se suma el daño al acuífero Guaraní, una de las reservas de agua dulce más importantes del mundo, que se encuentra en la zona de instalación de las fábricas de celulosa, y por ende, en la zona de impacto ambiental. “Las probabilidades de contaminación de esta reserva planetaria de agua potable son altísimas”, advertía el escrito, ya que la zona de recarga del acuífero se encuentra en el propio río Uruguay.

Ante la Ombusman

Realizamos también una denuncia ante la oficina del Ombusman de la Corporación Financiera Internacional (CFI), y asesor en materia de observancia, y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones, Meg Taylor.

Representados también por Juan Carlos Vega y Romina Picolotti, accionamos contra los proyectos de las empresas, y le solicitamos al Ombusman del la Corporación Financiera Internacional (CFI) que audite el proyecto sobre la base del incumplimiento del mismo con las políticas internas de la CFI.

La presentación se fundamentó en que “los severos impactos ambientales, sociales y económicos que el desarrollo de los proyectos Orion 23817 y Celulosas M’Bopicuá 23681 producirán sobre los residentes de la zona afectada”.

Se señalaron además “las violaciones de las políticas operativas de la CFI con respecto a proyectos sobre cursos de agua internacionales, sobre evaluación de impacto ambiental y de las políticas operativas de la CFI de acceso a información”.

Por ello, se pidió suspender el proceso de evaluación de otorgamiento del crédito en los proyectos, hasta que los riesgos ambientales, sociales y económicos sean debidamente evaluados y las violaciones a las políticas operacionales denunciadas sean ratificadas.

Se solicitó además que “se garantice la información y participación de las personas afectadas”, como así también que “se consideren en el proceso de evaluación de otorgamiento de crédito las conclusiones del proceso de consulta”.

Esta es la primera vez desde que se creó la figura del Ombusman del Banco Mundial que se decide realizar una investigación a raíz de una denuncia de carácter preventivo, como la presentada por nosotros para frenar la instalación de las papeleras en Fray Bentos.

La presentación de las demandas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Ombusman del Banco Mundial responde a la estrategia jurídica que consideramos más eficaz para sostener un reclamo político destinado a defender los intereses de Entre Ríos, afectados por la instalación de estas dos plantas en la costa oriental del río Uruguay.

El instrumento jurídico como tal no sirve si no está acompañado por decisiones políticas sólidas y movilizaciones populares y sociales, como en este caso.

Informe técnico sobre el impacto de la instalación de las papeleras (coordinado por Héctor Sejenovich)

El Gobierno provincial, a pedido de la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú, solicitó al doctor Héctor Sejenovich la realización de un informe en el que se determine el grado de impacto ambiental que provocarán las papeleras que pretenden instalarse en Fray Bentos.

El extenso y preciso informe fue realizado por diversos profesionales de amplio reconocimiento en cada una de sus áreas, coordinados por el doctor Héctor Sejenovich.

Allí se demuestra que el impacto de las papeleras será grave y permanente; que el daño ambiental y el lucro cesante superarán el monto admisible para una inversión; que existen alternativas para el manejo integral y sustentable de las plantaciones forestales; que se producirá una pérdida en la calidad del paisaje, del aire, del clima y del agua; que aumentarán los índices de morbilidad; que se perturbará la fauna; que habrá un ingreso a la zona de 143.762.000 kilogramos por año de sustancias químicas; que habrá graves riesgos para la salud de los habitantes del territorio; que se deteriorará la infraestructura de la región (edificios, rutas, puentes, equipamiento), lo cual reduce su valorización de mercado; que las propiedades privadas se expondrán a una disminución de su valor del orden del 40 por ciento; que habrá efectos

perniciosos por el destino que se le dará a las tierras; que habrá un deterioro de la infraestructura vial; y que la capacidad del río Uruguay se verá colmada.

Entre las conclusiones preliminares del informe se destaca que se generará una contaminación masiva que redundará en serias afectaciones a la salud de la población, a las instalaciones edilicias y a la productividad de los ecosistemas.

También se advierte que el destino celulósico de las plantaciones forestales no es el más económico, ni es el único, ni es el más aconsejable.

En 2003 el Gobierno uruguayo autorizó la instalación de una fábrica de pasta celulosa de capitales españoles del grupo ENCE llamada M'Bopicuá, en la ribera del río Uruguay. El lugar elegido para el emplazamiento: en la localidad de Fray Bentos, en el límite fronterizo con Argentina, a 26,5 kilómetros de la ciudad entrerriana de Gualeguaychú.

En 2005 el Gobierno uruguayo autorizó la instalación de otra planta de celulosa, de origen finlandés, denominada Botnia S.A., también en la costa del río Uruguay, a 3,5 kilómetros de la planta de ENCE.

Entre ambas, producirían 1,5 millones de toneladas anuales de pasta celulosa -lo que representa el mayor emprendimiento del mundo en este ramo- en un espacio reducido en relación a esa proporción de producción.

Las plantas de celulosa están consideradas a nivel mundial como una de las industrias más contaminantes. Dada la cercanía entre ambas plantas y teniendo en cuenta que las dos volcarían sus efluentes en el mismo curso de agua, aumentan las posibilidades de consecuencias ambientales irreversibles para el río Uruguay, que ya tiene colmada su capacidad receptora.

Esto reafirma el proceso de limpieza que lideran los países desarrollados, que expulsan de sus territorios a las industrias contaminantes. Y demuestra las prebendas brindadas por el Gobierno uruguayo que sólo demuestran su compromiso no con la calidad de vida de la población, sino con un crecimiento de actividades productivas que genere una ficción de progreso, mientras se margina, concentra y destruye la naturaleza.

Se destaca en el informe el apartado titulado "Riesgo para la salud humana". Allí se expresa que existirán en la zona afectada al menos 29 casos nuevos de cáncer por cada año de funcionamiento de las plantas. Las fábricas trabajarán, como mínimo, 40 a 50 años, pero cabe aclarar que el estudio fue realizado con una estimación del daño sensible a 20 años.

Otros efectos nocivos que se enumeran son: alteración de la función normal o inhibición de la acción hormonal (desarrollo sexual patológico, reducción de la fertilidad, alteraciones de las glándulas tiroideas y pituitarias); producción de cáncer de mama y endometrio en mujeres y de próstata y testículos en hombres; supresión inmunológica; cambios en la conducta neurológica; y modificaciones genéticas hereditarias.

En el segmento titulado "Contaminación de la cadena alimentaria" se remarca la pérdida de confianza que sufrirá el mercado por la contaminación, lo que sin dudas afectará a la producción de alimentos tanto de Uruguay como de Argentina.

En un estudio realizado en Valdivia, Chile, luego de la instalación de una planta celulosa se observó un gran aumento de enfermedades de tipo irritativo, tales como: conjuntivitis, rinitis, obstrucción bronquial, poliposis nasal, asma bronquial, anorexia, dolor abdominal, trastornos del sueño, trastornos de pánico.

Otro aspecto a tener en cuenta son las enfermedades laborales que produce la industrialización de pasta celulosa, cuyos trabajadores corren riesgo de contraer diversos tipos de cáncer (gastrointestinal, de pulmón, etcétera) debido a la exposición a distintos agentes cancerígenos.

Según testimonios de vecinos de la papelera chilena, otros impactos en la salud son: dolor de cabeza, náuseas, vómitos, dolores abdominales, pérdida de apetito, cuadros de anorexia, descompensación en pacientes diabéticos e

hipertensos, lagrimeo, molestias nasales, conjuntivitis, alergias, irritación, traqueitis, cuadros de estrés, depresión, angustia, trastornos del sueño, crisis de pánico.

Los 29 casos nuevos de cáncer por año más los días laborales perdidos alcanzarán un gasto de 1.435.000 pesos por año, a partir del primer año de funcionamiento de las plantas. Y llegarán a 28.700.000 al cabo de los 20 años de trabajo previstos.

Las enfermedades respiratorias derivadas -se estiman unos 290 casos por año- generarán un gasto en salud de 8.874.000 pesos al año, y 117.480.000 en 20 años.

Transcurridas las dos décadas, la suma de los gastos en salud más los días laborales perdidos alcanza un monto de 206.180.000 pesos.

A partir del segundo año de funcionamiento de las plantas, el gasto por las enfermedades respiratorias se incrementaría en 7.000.000 de pesos, sólo teniendo en cuenta la construcción de un nuevo hospital, necesario para satisfacer las nuevas demandas de atención médica.

En otro orden, se alerta que el turismo se verá especialmente afectado, con lo cual la actividad económica de la región caerá sensiblemente, al igual que el Producto Bruto Interno. La merma de la producción regional tendrá como consecuencia, a su vez, una baja sustantiva en la recaudación fiscal.

Las industrias que se verán afectadas aportan importantes ingresos tributarios a los Municipios de la región y a los Estados Provincial y Nacional que dejarán de realizarse. Aumentará el índice de quebrantos financieros, disminuirá el volumen de transacciones y consecuentemente disminuirá la recaudación, también por este concepto.

Caerá la valuación de los inmuebles urbanos y rurales en un 40 por ciento y, por lo tanto, disminuirá la recaudación en concepto de contribución territorial y muchas empresas entrarán en dificultades financieras porque al ser menor la valuación de sus activos, sus capacidades de recibir créditos o de garantizar los que ya han tomado se verán afectadas.

La caída de la actividad económica descrita aumentará las necesidades de financiamiento y disminuirá las posibilidades de pago.

La disminución en las valuaciones inmobiliarias urbanas y rurales traerá como consecuencia una grave crisis en el sector productivo. Aumentarán los gastos del Estado por las necesidades de financiamiento de los programas de asistencia social y de salud que deberán contemplarse a partir de la nueva situación.

Cabe remarcar que el trabajo no se centra solamente en mostrar la gravedad de la situación, sino que indica además un camino para el desarrollo de las potencialidades en los diferentes ecosistemas, con el objeto de desarrollar emprendimientos de diversa índole que incrementarían la inversión y aumentarían los índices de empleo, pero sobre la base de un uso sustentable e integral de los recursos y el hábitat.

En enero de 2004, cuando la Provincia comenzó a accionar en contra de la instalación de las plantas, en los lugares de emplazamiento no había ningún tipo de construcción, excepto la terminal portuaria de la firma ENCE S.A.

Actualmente, se están construyendo aceleradamente la planta y el puerto de Botnia S.A., cuyo icono es la llamada "chimenea" de hormigón de 120 metros de altura y 40 metros de diámetro.

En realidad, no se trata de una chimenea de la que saldrá humo, sino que constituye una gigantesca torre de blanqueo. Allí se utilizará dióxido de cloro para blanquear toda la pasta celulosa que producirá Botnia S.A. Allí ingresará la pasta luego del proceso de cocción al sulfato de sodio y será blanqueada por medio de dióxido de cloro. Este proceso significa miles de litros de elementos altamente contaminantes que serán eliminados al río Uruguay. Las verdaderas chimeneas serán varias, de ellas saldrán emisiones de gases tóxicos y estarán

instaladas en el edificio de más de 7 pisos que albergará la caldera de recuperación. Hoy, la planta de Botnia se encuentra totalmente construida. ENCE decidió retirarse hacia otra zona del Uruguay (Nueva Palmira).

Presentación ante la Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay

El 19 de enero de 2006, también junto al Vicegobernador Pedro Guastavino, presentamos a la Fiscalía Federal de Concepción del Uruguay, una denuncia penal por la posible comisión del delito tipificado en el Artículo 55 de la Ley Nro. 24.051 en grado de tentativa, en contra de directivos de las firmas ENCE y Botnia que están instalando dos plantas de celulosa en Fray Bentos.

En la presentación, que se realizó ante la Fiscal Federal María de los Milagros Squivo, se entiende que ambas plantas de celulosa al momento de comenzar a funcionar afectarán el medio ambiente y pondrán en riesgo la salud de más de 300.000 personas.

En aquel momento se aclaró que se refería a un tema que debía tratarse rápidamente, y que se expida en el menor tiempo posible porque estamos en una situación de emergencia.

El Código Penal en su articulado establece que se cubren los delitos cometidos en el territorio y aquellos que fueren cometidos fuera del territorio pero que sus efectos se concreten aquí y este es el caso de los delitos ambientales.

La denuncia

La denuncia presentada pesa sobre el Director General de Celulosas de M'Bopicuá filial uruguaya de ENCE (condenado por delito ecológico en Pontevedra), Fernando García Rivero; la Vicepresidenta de ENCE Uruguay, Rosario Pou; el Presidente del grupo empresarial ENCE, José Luis Méndez López; el Vicepresidente del grupo empresarial ENCE (imputado por delito ecológico en Pontevedra), Juan Ignacio Villena Ruiz-Clavijo; el Directivo del grupo empresarial ENCE (imputado por delito ecológico en Pontevedra), Pedro Blanquer Gelabert; el Gerente General de Botnia S.A., Ronald M. Beare; el Gerente de proyectos Botnia S.A.; Kaisu Annala; el apoderado de Botnia Fray Bentos S.A., Carlos Faropa, y el Presidente y Gerente General de Metsa-Botnia, Erkki Varis. También se formuló en contra de todas aquellas personas que integran la comisión directiva de ambas empresas y de todo otro responsable que surgiera de la investigación fiscal.

La vía que nos habilitó a la petición es el Artículo 174 del Código Procesal Penal de la Nación, toda vez que estamos convencidos de que hay elementos suficientes para considerar que las personas aquí denunciadas vienen desplegando distintas actividades ilícitas en el Estado uruguayo, derivadas de la instalación de dos plantas industriales procesadoras de pulpa de eucaliptos en inmediaciones de Fray Bentos, ubicada en los márgenes del río Uruguay.

Como lo probaremos infra, estos actos de ejecución en el país vecino van a repercutir en el Estado argentino, peligrando la salud de 300.000 habitantes que residen en la zona de impacto ambiental directa y resultarían afectados por la contaminación ambiental, infringiendo así la legislación nacional sobre residuos peligrosos y el Artículo 200 y siguientes del Código Penal.

Entre los fundamentos normativos, jurisprudenciales y doctrinarios para justificar la competencia federal se hizo referencia al Capítulo IX, Artículo 55, primera parte de la Ley Nro. 24.051, el cual establece que "será reprimido... el que, utilizando los residuos a que se refiere la presente ley, envenenare, adulterare o contaminare de un modo peligroso para la salud, el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general". También se citó el Artículo 58 de la misma ley que estipula: "Será competente para conocer de las acciones penales que deriven de la presente ley la Justicia Federal".

Entendemos que es competente la Justicia Federal para entender en los delitos previstos y reprimidos en la Ley Nro. 24.051 de residuos peligrosos pues no sólo la norma que asigna la competencia de excepción es expresa, sino que

también en el caso la interjurisdiccionalidad de los efectos del delito justifica la intervención de la Justicia Federal conforme lo exige la ley ritual.

En la parte pertinente a los hechos se mencionó, entre otros conceptos, que “los actos de ejecución de los denunciados relativos a la instalación de dos plantas de procesamiento de pasta de celulosa en las inmediaciones de Fray Bentos, en la República Oriental del Uruguay, en las márgenes del río Uruguay, en la frontera argentino - uruguaya, violan lo prescrito en el Artículo 55 de la Ley Nro. 24.051”, como así también que “el volumen de producción de pasta de celulosa de ambas plantas será el más grande del mundo, con una capacidad de producción de 500.000 toneladas por año en el caso de Celulosas de M'Bopicuá y de 1.000.000 de toneladas por año por parte de Botnia”.

Se dejó asentado, además, que “los denunciados planean operar estas plantas en las condiciones mencionadas infra durante un período de 40 años de manera ininterrumpida, por lo que los vertidos de efluentes líquidos al río Uruguay y la contaminación del aire y del suelo calculados anualmente deberán multiplicarse por cuarenta”. A modo de ejemplo se señaló que solamente una de las plantas operada por los denunciados verterá al río Uruguay 109.600.000 m³ de efluentes líquidos tóxicos altamente contaminantes al cabo de 40 años de producción y que también se verterán al suelo, aire y agua diferentes residuos sólidos, líquidos y gaseosos que se consideran peligrosos conforme a la Ley Nro. 24.051.

En otro párrafo se asentó que la industria de pasta de celulosa está calificada legislativamente en la Unión Europea como actividad industrial con “elevado potencial de contaminación” y se establece la obligación de “considerar sitios alternativos para la radicación con el objeto de minimizar el impacto en el ambiente y en la salud”.

Otro aspecto resaltado es que los denunciados se encuentran en este momento efectuando un sinnúmero de actividades tendientes a desarrollar sobre el río Uruguay la primera etapa de producción de celulosa, llamada “etapa sucia” del proceso industrial y que, aún existiendo sitios alternativos, han decidido por razones de lucro radicar estas peligrosas industrias a escasos 2 kilómetros (Botnia) y a 15 kilómetros (M'Bopicuá) de Fray Bentos, cuya población asciende a 23.000 habitantes y a 33 kilómetros de la localidad argentina de Gualaguaychú, cuya población asciende a 86.000 habitantes, sometiendo a esta población a severos riesgos y demostrando un total y absoluto desprecio por la vida.

En cuanto a la tecnología de procesamiento que utilizarán ambas plantas, se indicó que es el denominado ECF o Kraft, que utiliza un derivado del cloro elemental altamente contaminante y que produce las siguientes afectaciones a la salud: irritabilidad de la epidermis y los ojos, malformaciones, irritabilidad del sistema respiratorio, inhibición del sistema inmunológico, alergia, hiperactividad, mal funcionamiento del sistema endocrino, diabetes, bajo peso en el nacimiento, deficiencia en la locomoción, cáncer, muerte.

Otro aspecto mencionado es que para llevar a cabo el proceso de producción de pasta de celulosa, los denunciados extraerán gratuitamente recursos naturales pertenecientes a Argentina; por ejemplo, se utilizarán diariamente 86.000 m³ de agua del río Uruguay y que contaminarán territorio argentino, puesto que por ejemplo Botnia volcará a ese río 68.500 m³ diarios de efluentes líquidos altamente tóxicos a una temperatura de descarga de entre 35 y 37 grados cuando el máximo permitido es de 30 grados.

A modo de resumen se le transmitió a la Fiscal que los denunciados están construyendo a escasos kilómetros de ciudades densamente pobladas las plantas de pasta de celulosa más grandes del mundo en volumen de producción y cuya tecnología de procesamiento destruirá recursos naturales argentinos durante cuarenta años y producirá la contaminación del agua, el suelo y el aire de una magnitud inusitada con graves riesgos a la salud. Así también que, pese

a existir tecnología altamente superior y sitios alternativos de localización que evitarían el riesgo a la población, los denunciados dolosamente y por razones meramente económicas, deciden llevar adelante esta actividad delictiva priorizando su enriquecimiento personal sobre la vida de miles de personas.

En el apartado “tipificación del delito en grado de tentativa” se consideró que existen elementos de convicción suficiente para sostener que estamos ante la posible comisión del delito previsto en el Artículo 55 de la Ley Nro. 24.051, en el grado de tentativa, mencionándose, entre otras cosas, la utilización de 86.000 m³ diarios de agua que será drenada desde el río Uruguay, para ser luego volcada al mismo cargada de residuos químicos.

También se indicó que el sistema de tratamiento propuesto sólo implica remoción de materia orgánica biodegradable, permitiendo así el vuelco de materia orgánica refractaria y acumulable en el curso receptor y de nutrientes (nitrógeno y fósforo).

Se ha comprobado que los efluentes de pasta Kraft blanqueada tratados biológicamente liberan sustancias que en los cursos de agua afectan el metabolismo de los peces y su capacidad reproductiva y que la contaminación de peces influye directamente en la salud de las personas que los consumen, pues la toxicidad a la que los peces serán sometidos se bioacumula y se incrementa/concentra a medida que asciende en la cadena alimenticia.

No cabe duda alguna de que la impresionante contaminación que provocarán adulterará el agua del río Uruguay, de manera tal que constituye un peligro para la salud, configurándose el elemento objetivo del tipo de delito denunciado.

Las emisiones atmosféricas se expandirán hasta 50 kilómetros a la redonda y entre los gases emitidos podemos mencionar: vapor de agua, dióxido de carbono, monóxido de carbono, dióxido de azufre, dióxido de cloro (que produce dioxinas y furanos), se asentó y se indicó que está probado además que las plantas de celulosa emiten olores, provenientes de la combustión del azufre y compuestos sulfurosos, que persisten en el tiempo, aún después de agotadas las actividades, y promueven la lluvia ácida.

Hombres, mujeres y niños que habitan la zona de impacto ambiental directo, gracias a los denunciados, respirarán diariamente: amoníaco que causa irritabilidad y malformaciones; monóxido de carbono que provoca serios trastornos en la vista; sulfato de carbono, que es un potente neurótico y que produce efectos narcóticos; cloro y dióxido de cloro, que son un potente irritante respiratorio y que produce inhibición del sistema inmunológico, sanguíneo, respiratorio y cardiovascular; dioxinas y furanos, que actúan sobre los conductores orgánicos y son transmitidos genéticamente, produciendo alergias, hiperactividad, mal funcionamiento del sistema endocrino, diabetes, bajo peso en el nacimiento y deficiencias en la locomoción.

Tras informarse que los denunciados no resultarán afectados por la contaminación puesto que establecerán su residencia en Montevideo, se indicó que éstos verterán al río Uruguay 68.500 m³ diarios de efluentes líquidos altamente contaminados, que provocarán la intoxicación severa del recurso pesquero que es consumido por miles de personas que a su vez se intoxicarán al consumir pescado contaminado.

En la denuncia se dejó sentado que existen antecedentes penales relacionados a la causa. Concretamente se indicó que la Empresa ENCE y varios de sus representantes fue condenada en España, en el año 2002 por ser autora del denominado “delito ecológico”, por haber contaminado la ría de Pontevedra, donde la firma estaba instalada, y por atentar contra la salud de los ciudadanos de Pontevedra, Marín y otras zonas, y que de los nueve acusados, seis fueron condenados a prisión y obligados a pagar multas suculentas.

Con respecto a los directivos de Botnia, igualmente tienen pleno conocimiento de las consecuencias ambientales y del riesgo a la salud del

método Kraft, pues poseen antecedentes civiles por la contaminación del lago Saaima producida por una de sus plantas en Finlandia que utiliza la tecnología Kraft, que usarán en Uruguay.

Como conclusión, afirmamos que ninguna persona que actúe de buena fe intentaría volver a cometer un hecho por el cual fue condenado o imputado, pero además en el presente caso se denota la intencionalidad desde el comienzo del proyecto, cuando además de elegir el proceso industrial más dañino para la salud pública y el ambiente, se manipulan los estudios de impacto ambiental, de tal manera de hacer creer a las autoridades locales que se trata de una actividad no nociva.

Podemos afirmar que el método productivo que será utilizado por los denunciados, en el volumen de producción descrito y a escasos kilómetros de ciudades densamente pobladas, pondrá en peligro la salud al contaminar el ambiente de las zonas aledañas. Y si bien en la actualidad aún no se encuentra el proyecto en su etapa de producción (etapa III), donde el delito ya estaría consumado, podemos decir con seguridad que al estar los denunciados en plena etapa de ejecución de los proyectos descritos (etapa de construcción) con la total intención de producir industrialmente en forma contaminante y con riesgo para la salud, se está en condiciones de tipificar el delito del Artículo 55 de la Ley Nro. 24.051 en grado de tentativa.

En la denuncia le manifestamos a la Fiscal que dependerá de ella “romper la inercia reinante, ser proactiva en la protección del ambiente y las personas. Usted se encuentra en una posición privilegiada de defender la cosa pública, aquello que nos pertenece a todos y a los que nos sucedan. Con esto no hará más que cumplir con su obligación de aplicar la ley y perseguir el delito”.

Después de haber transcurrido un año y medio sin que el Juez y la Fiscal resuelvan la cuestión presentada, decidimos, junto al Vicegobernador Pedro Guastavino solicitar al Juez Guillermo Quadrini y a la Fiscal María de los Milagros Squivo, del Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, que se aparten de la causa iniciada contra los directivos de Botnia por contaminación en grado de tentativa (la empresa ENCE se había retirado ya de Fray Bentos).

Posteriormente, y en virtud de que el Juez Guillermo Quadrini no consideró conveniente apartarse de la causa contra los directivos de Botnia y elevó el expediente a la Cámara Federal de Paraná, la recusación de este magistrado y de la Fiscal María de los Milagros Squivo.

Si bien la Cámara Federal de Paraná rechazó la recusación del Juez Quadrini, le solicitó al magistrado que adopte una decisión urgente respecto al pedido, que había realizado días antes la Fiscal Squivo, de citar a declarar a los empresarios de Botnia.

Corte Internacional de La Haya

El Estatuto del Río Uruguay establece que ante cualquier controversia sobre los alcances o interpretaciones de los términos del Tratado, será la Corte Internacional de Justicia de La Haya la encargada de dirimir el conflicto.

Fue entonces que la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú solicitó al Gobierno provincial que interceda para que la Nación presente el caso ante el máximo organismo de Justicia del mundo.

El 31 de enero de 2006 se aprobó por unanimidad en ambas Cámaras de la Legislatura entrerriana una resolución por la cual se solicita al Gobierno nacional que Argentina presente una demanda por la construcción de las plantas en Fray Bentos ante la Corte Internacional de La Haya. El argumento central es la violación al Estatuto Internacional del Río Uruguay, suscripto en 1975 entre Argentina y Uruguay.

Entre los fundamentos, se destaca la necesidad de que el Estado uruguayo asuma su responsabilidad jurídica por los daños en vidas humanas y propiedades que los emprendimientos ocasionarán en territorio entrerriano.

También se destaca el logro que representa la federalización del conflicto, que permite unificar y compartir esfuerzos con el Estado nacional.

Ante esta situación concurrí a las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso Nacional a brindar un informe y solicitar la aprobación del pedido de los ambientalistas.

Quiero destacar acá la posición de los legisladores nacionales que al igual que el Presidente de la Nación, Néstor Kirchner, y los funcionarios del Poder Ejecutivo apoyaron siempre a los entrerrianos e hicieron de este conflicto una "Causa Nacional".

Qué es la Corte de La Haya

La Corte Internacional de Justicia, con sede en La Haya (Holanda), es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas. Su Estatuto forma parte integral de la Carta de las Naciones Unidas.

Pueden recurrir a la Corte todas las partes en su Estatuto, que incluye automáticamente a todos los miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no sea miembro de las Naciones Unidas puede llegar a ser parte en el Estatuto de la Corte en las condiciones que en cada caso determine la Asamblea General, por recomendación del Consejo de Seguridad. Suiza y Nauru son los únicos Estados no miembros que son partes en el Estatuto. Ninguna persona individual podrá recurrir a la Corte.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convención en que se estipula que el caso sea sometido a la Corte o mediante una declaración especial en ese sentido –como es el caso del Estatuto del Río Uruguay-. Esas declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte pueden excluir ciertos tipos de casos.

De conformidad con el Artículo 38 de su Estatuto, la Corte, al decidir las controversias que se le sometan, aplica: las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes; la costumbre internacional como prueba de una práctica general aceptada como ley, y las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más calificados de los distintos países, como medio subsidiario para la determinación de las reglas jurídicas. Si las partes convienen en ello, la Corte también puede decidir un litigio sobre la base de la equidad.

La Corte está integrada por 15 magistrados elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes. Se los elige por sus méritos y no por su nacionalidad, y se intenta que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo. No puede haber dos magistrados que sean nacionales de un mismo Estado. Los magistrados cumplen mandatos de nueve años y pueden ser reelegidos. No pueden dedicarse a ninguna otra ocupación mientras dure su mandato.

Por lo común, la Corte celebra sesiones plenarias, pero también puede constituir unidades más pequeñas, denominadas "salas", cuando las partes lo soliciten. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno. La Corte ha constituido además una Sala de Asuntos Ambientales.

En La Haya

El 4 de junio de 2006 viajó a la ciudad de La Haya (Holanda) una comitiva encabezada por la Directora de la Consejería Legal de Cancillería, Susana Ruiz Cerutti y de la que participaron los representantes entrerrianos Claudia Mizawak, como Fiscal de Estado; el asesor legal, Juan Carlos Vega, y la Presidenta del Cedha, Romina Picolotti. Integraron la delegación argentina los asesores internacionales, Philippe Sands, Marcelo Kohen, Lourence Boisson de Chazournes y Alain Pellet.

El 8 de junio y por tres horas, la delegación argentina expuso sus argumentos ante el pleno de los Jueces de la Corte Internacional de Justicia de La Haya. La Argentina defendió sus derechos con mucha fuerza, racionalidad y rigurosidad jurídica. Allí nuestro país debió exponer los motivos por los cuales concurrió a la Corte Internacional de La Haya y pidió allí las medidas de conservación o, como lo llamamos en nuestro lenguaje, medidas cautelares, con el fin de proteger los derechos de la Argentina en relación con el Estatuto del Río Uruguay, por la construcción de -en ese momento- las dos plantas de pasta de celulosa en el Uruguay.

Esta medida cautelar, presentada por la Argentina, tuvo diferentes aspectos: uno, fue la protección de los derechos que tiene nuestro país como ribereña del río Uruguay, que fueron armados por los dos países hace más de 30 años; otro fue el daño irreparable que causará la construcción de las dos plantas de celulosa, pues poseen una importancia muy grande, ya que son de un tamaño monumental. Cabe aclarar aquí que en ese momento también pretendía instalarse la empresa ENCE, la que hoy se ha retirado de la costa entrerriana. Y un tercero fue que la Argentina aún hoy no cuenta con las informaciones indispensables para poder saber exactamente la magnitud del daño.

La presentación uruguaya

Al día siguiente, 9 de junio, Uruguay debió realizar su presentación, que se basó en cuatro puntos: primero que la República Oriental del Uruguay no ha incumplido el Estatuto del Río Uruguay; segundo, que ha dado toda la información necesaria a la Argentina; tercero que las plantas de pasta de celulosa en Fray Bentos no van a contaminar pues tendrán la mejor tecnología disponible, y en cuarto lugar remarcó que la Argentina estuvo informada de todos los pasos en el proceso de la aprobación de las plantas.

El 9 de junio se realizó la segunda audiencia en la Corte. En esta ocasión la Argentina, durante dos horas, replicó el alegato realizado el anterior por el Uruguay. Con numerosas evidencias, Argentina demostró nuevamente que la construcción de las plantas nos está causando ya daños irreparables a nuestros derechos y que, por lo tanto, la suspensión de las obras es absolutamente necesaria para garantizar los derechos del pueblo argentino.

Allí nuestro país dejó en claro que nunca fue informado oportunamente y de manera detallada, como pretendió confundir el Estado uruguayo a la Corte. Aún hoy con una de las plantas en plena construcción -Botnia-, a un ritmo vertiginoso, la Argentina no cuenta con un estudio de impacto ambiental acumulativo y transfronterizo. La obligación de producirlo es exclusivamente del Uruguay, porque se trata no sólo de un deber legal -por lo que establece el Estatuto- sino también de una obligación moral de los Estados de cooperar y cuidar el medioambiente.

Argentina no consintió estos emprendimientos, sino no hubiera concurrido a la Corte de Justicia de La Haya. No hubiera propiciado la constitución del grupo binacional del más alto nivel como el GTAN y el intento de acuerdo presidencial en Chile. ¿Para qué estos intentos si Argentina hubiera consentido? Es necesario recordar que fue el propio Presidente uruguayo Tabaré Vázquez, junto a nuestro Presidente Néstor Kirchner, quien en Chile manifestó ante todos los medios de prensa que se haría un estudio de impacto ambiental y se suspenderían los emprendimientos.

Pretender, como lo hizo el Estado uruguayo convencer a la Corte de que Argentina prestó conformidad, no es inocente. Ha sido la estrategia del Uruguay durante estos últimos años para que Argentina se encuentre ya con las plantas construidas.

En definitiva, lo que viene reclamando la Argentina y quedó expresado de manera contundente en la Corte de La Haya es que se aplique el Estatuto del Río Uruguay y con ello se preserve a este preciado río y a sus habitantes.

Violación del Estatuto

El Estatuto del Río Uruguay fue reiteradamente violado por el vecino país de dos maneras: primero, por violar obligaciones de comportamiento al no informar a la Argentina de las verdaderas características de las obras y al construirlas y, en segundo lugar, violó la obligación de resultados impuesta por el Estatuto que es la de no contaminar el río y la zona de impacto.

Legislación en Entre Ríos relacionada con el medio ambiente

Ley antipasteras

A mediados de septiembre de 2005, fue promulgada en nuestra provincia la Ley Nro. 9.644, que declara a Entre Ríos libre de aquellas plantas procesadoras de pasta celulósica cuya actividad industrial impacte en el medio ambiente y contamine el aire, suelo y aguas de los ríos Paraná, Uruguay, Gualeguay, Gualeguaychú y demás cursos de agua de nuestro territorio provincial.

La normativa establece que Entre Ríos queda libre de este tipo de industrias, ya que se entiende que provoca daños al ecosistema, y perjudica el desarrollo y sostenimiento de la economía regional, cuya base sustancial es la explotación de los recursos turísticos, de acuerdo a la Constitución Nacional y tratados binacionales rubricados por la Argentina, como Estatuto del Río Uruguay y Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur.

El documento reconoce y ratifica a los ríos Paraná, Uruguay y demás cursos de agua de la provincia de Entre Ríos, como “bienes de la naturaleza y recursos naturales de especial interés para su cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible, en particular a lo referido a la calidad de aguas, cantidad, distribución y uso jerarquizado, así como al sustento de la biodiversidad”.

Pero esta no fue la única norma dictada durante nuestra gestión a favor de la lucha contra las pasteras contaminantes.

Ley de la madera

En marzo de 2007 la Legislatura entrerriana sanciona la Ley Nro. 9.759 denominada Ley de la Madera que declara que la venta y/o salida de rollizos (madera sin procesos industriales proveniente de bosques implantados) y chips (madera fraccionada para facilitar y abaratar el transporte) destinada a la exportación como materia prima para empresas fabricantes de pasta celulósica que generan residuos contaminantes, lesiona los derechos de los ciudadanos entrerrianos consagrados en los Artículos 41 de la Constitución Nacional y 5 de la Constitución Provincial.

Sostiene además que con la finalidad de preservar los derechos ciudadanos a un ambiente sano no se permitirá a las empresas radicadas en la provincia de Entre Ríos la venta de rollizos o chips, en forma directa o indirecta, a las industrias establecidas o que se establezcan en la República Oriental del Uruguay, cuya finalidad es la producción de pasta celulósica con procesos químicos o semiquímicos. Asimismo se prohíbe el ingreso a la jurisdicción provincial de rollizos o chips de madera transportada con destino a dichas industrias.

La madera proveniente de plantaciones o forestaciones ubicadas en el territorio provincial no podrá salir de la jurisdicción sin previo procesamiento y/o transformación que le genere valor agregado. Exceptuase de esta restricción la madera con destino a plantas industriales cuyos responsables demuestren fehacientemente la transformación de la misma en tales establecimientos, y la que se emplee para tijeras, estacas y rodrigones.

A efectos de posibilitar que se le agregue valor a la madera en la provincia se procurará incentivar la radicación de nuevas industrias, así como el apoyo a la modernización de las existentes.

La contravención a las disposiciones de los artículos anteriores habilitará a la autoridad de aplicación a imponer las siguientes sanciones: a) decomiso; b) clausura temporal o definitiva de los establecimientos forestales, extractivos,

comerciales y de transporte; c) multa por el valor de 5.000 a 50.000 litros de nafta súper. Los importes de multas podrán aplicarse a cada una de las personas físicas y/o jurídicas responsables en función de la actividad forestal, extractiva, comercial o de transporte desarrollada para cometer la infracción.

Se estableció que la autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de la Producción de la Provincia de Entre Ríos, organismo que actuará en coordinación con la Subsecretaría de Medio Ambiente y podrá solicitar el auxilio de la Policía para el cumplimiento de sus obligaciones como así también requerir mandatos judiciales al efecto, siendo de aplicación supletoria el Código Procesal Penal en su parte pertinente.

Pero haciendo un poco de historia, podemos decir que los entrerrianos ya en septiembre de 1997 nos ocupábamos de la defensa del medio ambiente por lo que nos opusimos rotundamente a la construcción de la represa del Paraná Medio, dictando en ese período la Ley Antirrepresas.

Ley antirrepresas

En septiembre de 1997 la Legislatura entrerriana dicta la Ley Nro. 9.092 denominada Ley Antirrepresas y que declara a la provincia de Entre Ríos libre de nuevas obras de represamiento sobre los ríos Paraná y Uruguay, concordante con las facultades dispuestas en los Artículos: 1, 5, 41 y 124 de la Constitución Nacional.

En la misma norma se declara a los ríos Paraná, Uruguay y demás cursos de aguas de la provincia de Entre Ríos, bienes de la naturaleza y recursos naturales de especial interés para su cuidado, conservación y aprovechamiento sostenible, en particular en lo referido a la calidad de aguas, cantidad, distribución y uso jerarquizado, así como al sustento de la biodiversidad. También se declaran de interés provincial todos los proyectos de conservación y recuperación de suelos, bosques, vegetación y fauna, especialmente nativas, en riberas, barrancas y zona aledañas a ríos, lagos, arroyos, e islas.

Todo estudio, evaluación, proyecto económico, social, y ambiental sobre el desarrollo regional integrado y sostenible a ejecutarse en el territorio de la provincia, con incidencia en los ríos indicados en el Artículo 1° y sus recursos naturales, es atribución exclusiva de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto a su planificación y desarrollo.

Si para la ejecución de lo expresado en el párrafo anterior es necesaria la intervención de otros Estados Provinciales y/o el Estado Nacional, los convenios interjurisdiccionales a suscribirse se harán ad referendum del Poder Legislativo Provincial.

La lucha continua

Como he expresado en estas pocas páginas, mucho hemos hecho y mucho nos falta para hacer. Pero día a día renuevo mi compromiso con el pueblo entrerriano, con su lucha, con su elección a una mejor calidad de vida y como último punto de este libro, quiero dejar expresado claramente mi compromiso de incorporar en la nueva Constitución entrerriana, en mi rol de convencional, la defensa de un medio ambiente sano.

Ahora bien, y teniendo en cuenta la ley que establece la necesidad de la reforma constitucional, podemos decir que si nos limitásemos a analizar la letra del Inciso 29 del Artículo 1° de esta ley, que lleva el Nro. 9.768, descontextualizadamente y a expresarla en un artículo determinado de la nueva Constitución, no tendríamos otra cosa que una norma expresiva de una decisión política voluntarista, sana y correcta pero muy poco concreta y eficaz para el pueblo entrerriano.

Para evitar que eso pase, debemos primero preguntarnos por qué queremos darle rango constitucional a la protección del medio ambiente y para ello es necesario tener en cuenta la razón política e histórica por la que nos hemos planteado una vida mejor.

La historia de Entre Ríos está ligada a la historia de sus ríos. Y esta afirmación no es sólo poética o literaria. Económica y políticamente Entre Ríos está marcada por sus ríos.

No es casual que las empresas Botnia y ENCE hayan elegido al río Uruguay para instalar las pasteras más grandes del planeta. Para trasladar las “producciones sucias” de papel desde Europa hacia la cuenca del río Uruguay.

Botnia es hoy un caso testigo de muchas cosas que están sucediendo. Caso testigo que debe ser transparentado ante la sociedad.

En primer lugar, es un caso testigo de que en realidad existen políticas de doble estándar en materia de defensa del medio ambiente entre Europa y el Tercer Mundo y en segundo lugar, es un caso testigo de que cualquier inversión extranjera no es necesariamente beneficiosa para los países periféricos.

No podemos caer en el cinismo político o jurídico de reducir el conflicto de las pasteras a un enfrentamiento entre economía y ecología o a un enfrentamiento entre dos países vecinos y hermanos.

Hoy los proyectos económicos miden su sustentabilidad (en Europa y en los EE.UU.) no sólo en función de ecuaciones de costos/beneficio/inversiones sino también en función de análisis científicos de costos ecológicos y de costos sociales (principios de Ecuador).

Esta fue y es la matriz de la decisión política que tomamos desde el Gobierno de Entre Ríos frente al conflicto de las pasteras contaminantes. Defender este principio de sustentabilidad social y ecológica. Y sobre esa matriz nuestra Provincia defendió sus derechos como Estado y siempre con el máximo respeto a la legalidad.

Un antes y un después

Pero además el país entero deberá entender que Entre Ríos -a través de la ciudad de Gualaguaychú- más allá de coincidencias y disensos sobre los cortes de puentes internacionales, instaló en una Argentina “desmemoriada” un tema hasta entonces inexistente como es el derecho a vivir en un medio ambiente sano y a defenderlo frente a políticas nacionales o extranjeras. Y este es un mandato histórico y moral para los constituyentes de la reforma.

También para destacar este rol histórico que Entre Ríos está cumpliendo en materia de defensa del medio ambiente sano y recordarle al país y al mundo nuestra batalla. Porque, sin dudas, hay un antes y un después en la concepción del medio ambiente en la Argentina. Un antes y un después de esta lucha entrerriana.

En síntesis, el mandato constitucional que surge de la Ley Nro. 9.768 en relación al medio ambiente sano deberá ser interpretado en su extensión y traducido en su formulación en base a la historia reciente de las pasteras contaminantes de Fray Bentos y conforme a las políticas que hemos seguido hasta ahora desde la Provincia de Entre Ríos.

Los convencionales constituyentes deberemos entender que de nada sirven al ciudadano cláusulas constitucionales declamativas o programáticas. Deberemos esforzarnos en lograr normas constitucionales operativas que puedan ser utilizadas por el ciudadano y que al mismo tiempo obliguen su aplicación.

A esta altura del Siglo XXI ya no alcanza con declarar la existencia de derechos humanos, es necesario “garantizarlos”. Y un medio ambiente sano es un derecho humano esencial.

La reforma constitucional es una histórica oportunidad que tenemos los entrerrianos para avanzar jurídicamente y evitar vicios de otras reformas constitucionales provinciales que generaron productos jurídicos exuberantes y declamativos.

Y finalmente, la reforma de la Constitución de Entre Ríos debe ser entendida como una oportunidad histórica para demostrar que la ley, y no la

violencia ni tampoco la baja política, es el instrumento válido de defensa concreta de los intereses de un pueblo.

Porque la riqueza de las naciones –en el Siglo XXI- pasa por la calidad de vida de sus pueblos. Y aseguro, desde mi humilde lugar, lograr cada día una mejor calidad de vida para el pueblo entrerriano.

En atención al reciente comienzo del funcionamiento de la fábrica cuestionada, el propósito del presente proyecto es incorporar al expediente que se tramita ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya y al que se gestiona ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, la opinión de la Legislatura de Entre Ríos y de la comunidad de Gualeguaychú acerca de la contaminación que ha comenzado a producirse, antes que sea demasiado tarde para que finalmente se acepte que la única vía razonable para encarar este problema es la relocalización de la industria contaminante.

Las declaraciones testimoniales de vecinos de la zona y de médicos que han atendido a ciudadanos afectados por las emanaciones de la pastera son pruebas que deben ser incorporadas al expediente judicial y tenidas en cuenta por los juzgadores.

Es propósito de los autores incorporar al debate la opinión de diversos actores de la comunidad involucrada, proponiendo la constitución de la Cámara en conferencia en los términos del Título XI del Reglamento Interno, y, a los efectos de facilitar la participación ciudadana, constituir la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de Gualeguaychú.

El detalle de personas que proponemos invitar a exponer durante el funcionamiento de la Cámara en conferencia es el siguiente:

- *Presidente Municipal de Gualeguaychú, señor Juan José Bahillo;
- * Tres representantes de la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú;
- * Dos representantes legales de la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú;
- * Director del Hospital Centenario de Gualeguaychú, doctor Hugo Gorla;
- * Apoderado de la Provincia de Entre Ríos ante el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, doctor Juan Carlos Vega.

Por lo expresado solicitamos la aprobación del proyecto de resolución precedente, confiados en que la unanimidad que pretendemos alcanzar resulte una muestra de la firmeza y posición monolítica que Entre Ríos tiene detrás de la bandera de la relocalización de Botnia como única solución aceptable a este problema.

Paraná, 12 de diciembre de 2007.

Autor: Jorge P. Busti

Coautores: Rubén F. Adami – Juan C. Almada – José A. Allende – Héctor D. Argain – Jaime P. Benedetti – Hugo O. Berthet – Daniel R. Bescos – Juan A. Bettendorff – José O. Cáceres – Ana D. D'Angelo – Héctor E. De la Fuente – Patricia T. Díaz – Horacio F. Flores – Alicia C. Haidar – José S. Jodor – Eduardo A. Jourdan – Alcides M. López – Jorge F. Maier – José M. Miser – Lidia E. Nogueira – Hugo D. Vásquez – Juan D. Zacarías.

8

CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA EN CONFERENCIA

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, estando presentes en la Sala representantes de la Asamblea Popular, representantes del Hospital y del Gobierno de la Provincia, el

Intendente de la comunidad de Gualaguaychú y habiendo acordado en Labor Parlamentaria la exposición de los distintos Bloques, que en el caso del Frente Justicialista para la Victoria, ha caído la responsabilidad en el diputado Bettendorff, mociono que la Cámara se constituya en conferencia tal como lo autoriza el Artículo 88º del Reglamento del Cuerpo, haciendo la salvedad –y así lo solicito– de que en esta oportunidad se tome versión taquigráfica de todo lo aquí expresado.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de constituir la Cámara en conferencia. Se requieren dos tercios de votos de los señores diputados.

–Resulta afirmativa, por unanimidad.

–Siendo las 9 y 50.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, queda abierta la conferencia y según lo solicitado oportunamente se tomará versión taquigráfica.

9

REPUDIO LOCALIZACIÓN FÁBRICA DE PASTA DE CELULOSA BOTNIA SOBRE LA MARGEN URUGUAYA DEL RÍO URUGUAY

Consideración. (Expte. Nro. 16.429)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el presente proyecto de resolución.

Invito a los representantes de la Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualaguaychú, doctor Martín Alazard y doctora Ana María Angelini para exponer ante esta Cámara de Diputados.

SR. ALAZARD – Señores legisladores, autoridades presentes y representantes de la sociedad civil.

En nombre y por mandato de la Asamblea Ambiental Ciudadana de Gualaguaychú, debo dirigirme a ustedes, a fin de elevar nuevamente al mundo, nuestro reclamo.

Luego de una larga lucha y riguroso estudio, podemos describir cada uno de los procesos contaminantes referidos a las plantas de producción de pasta de celulosa.

Ya al ser erradicado nuestro monte nativo junto con la flora y fauna y reemplazado el mismo por cientos de miles de hectáreas de monocultivos de eucaliptos, comienza nuestra alarma, pues sabemos de la utilización de agroquímicos en dichas plantaciones y el gran consumo de agua dulce que los mismos producen, un promedio de 40 litros diarios por árbol, 40 mil litros de agua dulce por hectárea por día.

A ello debemos sumar la utilización en la producción de 180 millones de litros de agua dulce de nuestro río Uruguay por día, para la producción, equivalente al consumo de dos meses del agua de red de la ciudad de Fray Bentos.

La producción específica de la pasta que de acuerdo a los informes, utiliza el Proceso Kraft (al Sulfato), más el blanqueado con dióxido de Cloro (ECF), son intrínsecamente contaminantes dado la gran cantidad de compuestos químicos de elevada toxicidad para los seres vivos que estarán presentes en las emisiones atmosféricas, los efluentes líquidos y residuos sólidos.

La planta de Botnia ubicada en la localidad uruguaya de Fray Bentos, en una zona densamente poblada, conjuntamente con la localidad argentina de Gualaguaychú, distante 23 kilómetros, superará el millón de toneladas anuales y aquí es necesario hacer una referencia puntual a lo declarado por la propia

empresa. Por día las emisiones atmosféricas contendrán 1.037 kilogramos de material particulado, 924 kilogramos de dióxido de azufre, 190 kilogramos de compuestos reducidos de azufre, 3.361 kilogramos de óxidos de nitrógeno, 4.838.000 kilogramos de gases de efecto invernadero, 86 kilogramos de compuestos clorados y 2.590 kilogramos de emisiones volátiles.

Cifras de una magnitud alarmante, dado que los compuestos gaseosos resultantes, afectarán indudablemente las vías respiratorias de las poblaciones aledañas a la planta, sobre todo aquellas con afecciones alérgicas o asmáticas previas.

Los compuestos reducidos del azufre serán los responsables del característico olor a "huevo podrido", olor que implica también alteración de la salud y contaminación.

Estas emisiones atmosféricas serán detectadas en un radio aproximado a 50 kilómetros de las plantas y muchas de ellas serán dispersadas a grandes distancias, depositándose en forma de lluvia ácida.

Es imprescindible destacar en este aspecto, el reconocimiento a la afectación territorial argentina y la respectiva violación a nuestra soberanía.

El material particulado tiende a viajar grandes distancias llevando consigo compuestos de elevada toxicidad, entre ellos compuestos orgánicos clorados (dioxinas y furanos) los cuales son extremadamente tóxicos, se bioacumulan y biomagnifican en los seres vivos, siendo muy estables y persistentes a través del tiempo.

Los efectos de estos últimos sobre la salud son reconocidos como cancerígenos, inmunotóxicos, productores de malformaciones congénitas, alteraciones del sistema reproductor, afectación neurológica y también hepatotóxicos.

En cuanto a las emisiones líquidas según Botnia, el río Uruguay deberá tolerar un aporte diario de 43.000 kilogramos de demanda química de oxígeno (DQO), 2.000 kilogramos de demanda bioquímica de oxígeno (DBO), 430 kilogramos de compuestos orgánicos clorados, 600 kilogramos de nitrógeno, 60 kilogramos de fósforo y 2.900 kilogramos de sólidos en suspensión, lo que provocará un daño ambiental irreversible a la biota del mismo.

Habrà una diferencia de temperatura de los efluentes líquidos respecto al río, de aproximadamente 10 grados en verano y 20 grados en invierno, lo que sin lugar a dudas provocará una grave alteración de los sistemas biológicos.

No podemos dejar de consignar, el escaso caudal del río Uruguay, su lenta corriente y los flujos inversos hasta 25 kilómetros río arriba.

Como conclusión debemos ser puntuales en destacar que no es casualidad que Botnia no posea en Finlandia ninguna planta que supere una producción mayor a 660.000 toneladas por año.

Tampoco sus plantas descargan los efluentes en un río y menos aún transfronterizo, como lo es el río Uruguay, considerado por sus características un receptor muy frágil.

Por todo ello, no hemos otorgado la licencia social, para dicho emprendimiento, sabiendo que es incompatible con nuestro modelo de vida, proyectos turísticos y productivos.

Alertamos que hablar de dosis tolerables, cuando se trata de productos tóxicos, es inaceptable, sólo se utiliza para facilitar el funcionamiento de estas empresas contaminantes.

Seguiremos nuestra lucha para desterrar a Botnia de la cuenca del río Uruguay, por nosotros, por nuestros hijos y las futuras generaciones de argentinos y uruguayos.

Sí a la vida, no a las papeleras. Asamblea Ciudadana Ambiental de Gualaguaychú.

—Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Gracias doctor Martín Alazard.

Tiene la palabra la doctora Ana María Angelini.

SRA. ANGELINI – Señor Presidente de la Cámara de Diputados, señores diputados, señor Presidente Municipal, comunidad de Gualeguaychú presente, compañeros assembleístas: antes que nada quiero agradecer la presencia de la Cámara de Diputados en pleno, lo quiero agradecer personalmente y en nombre de la Asamblea, porque es un apoyo incondicional a Gualeguaychú, que quiero destacar.

Lo que voy a manifestar seguidamente es una conclusión obtenida por el Subgrupo Técnico Legal que ha conformado la Asamblea con el auspicio del Colegio de Abogados, seccional de Gualeguaychú.

La República Oriental del Uruguay ha violado reiteradamente la normativa internacional que regula la explotación de recursos naturales compartidos. En especial, al autorizar en forma unilateral la instalación de emprendimientos celulósicos sobre la margen oriental del río Uruguay, no ha observado el procedimiento de consulta previa a la República Argentina previsto en el Estatuto del Río Uruguay. Ha procedido así de mala fe, en forma deliberada, desconociendo sus obligaciones internacionales. Ha pretendido imponer sus decisiones por el camino de los hechos consumados.

El Estatuto del Río Uruguay firmado en 1975 entre Argentina y Uruguay establece en los Artículos 7 a 13º un mecanismo de intercambio, información y consulta para considerar, en el seno de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), –esta Comisión fue creada por el propio Estatuto del Río Uruguay y está integrada por partes iguales entre argentinos y uruguayos– toda obra sobre el río Uruguay «de entidad suficiente para afectar la navegación, el régimen del río y la calidad de sus aguas».

Se acuerda al Estado presuntamente afectado un plazo de seis meses prorrogable para evaluar el proyecto y en su caso objetarlo. Asimismo, en caso de controversia, se prevé un período de negociaciones directas. De no conducir este mecanismo a un acuerdo en la CARU respecto al impacto de una determinada obra, el Estatuto prevé un esquema de solución de controversias, detallado en los Artículos 12 y 58 a 60. El Tribunal competente para entender es la Corte Internacional de Justicia.

En el mismo sentido, las Partes se comprometen a coordinar, a través de la CARU, las medidas adecuadas a fin de evitar la alteración del equilibrio ecológico y controlar plagas y otros factores nocivos en el río y sus áreas de influencia.

Por último, y esto es muy importante, en el Artículo 41 ambos países se comprometen a proteger y preservar el medio ambiente y el medio acuático en particular, prevenir su contaminación, dictando las normas y adoptando las medidas apropiadas de conformidad a los convenios internacionales. Incluyen en este ítem la responsabilidad por los daños inferidos como consecuencia de la contaminación causada por sus propias actividades o por las que en su territorio realicen personas físicas o jurídicas.

Es entonces, concreto, claro y preciso el mecanismo creado por el Estatuto del Río Uruguay y tiende a la protección y preservación de la calidad del agua del río y su medio ambiente, recurso natural compartido entre Argentina y Uruguay, fijando normas concretas de aplicación.

Este mecanismo no es una mera norma burocrática ni es una mera norma que debe ser tenida en cuenta al momento de instalarse una obra, sino que hace efectivo y traslada uno de los principios más importantes en materia de derecho internacional, en cuanto un Estado debe asegurar que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otro Estado.

En este contexto y teniendo en cuenta el derecho a un medio ambiente sano, es claro que las acciones de un Estado que tienen efecto en otro Estado no pueden dejar indefensos tampoco a los particulares.

En este marco podemos asegurar que la República Oriental del Uruguay no sólo ha violado el Tratado del Río Uruguay sino que también ha violado tratados de carácter internacional, como por ejemplo, la Declaración Argentino-Uruguaya sobre el recurso de agua, suscripta por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países el 9 de julio de 1971, la Declaración de Río de Janeiro sobre medio ambiente y desarrollo de 1992, el Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur de 2001 y numerosos convenios internacionales que han sido ignorados en forma reiterada por el Uruguay.

Quiero hacer un ítem aparte y detallar cuáles han sido las violaciones que ha hecho en estos últimos tiempos al Estatuto del Río Uruguay nuestro vecino país.

El 9 de octubre de 2003 Uruguay autoriza a la empresa española ENCE la construcción de una planta industrial de producción de celulosa sobre la costa del río Uruguay, proyecto denominado Celulosa de M'Bopicuá. Esta planta, afortunadamente, gracias a la lucha de Gualaguaychú hoy en día se encuentra erradicada pero hay que tener en cuenta que sigue siendo el proyecto instalarse sobre la costa del Río de La Plata, donde rige un tratado de otra naturaleza pero también bilateral entre ambos países.

El 14 de febrero de 2005 autoriza la construcción de una segunda planta proyectada por la empresa finlandesa Botnia S.A., bajo el nombre de Orion.

El 5 de julio de 2005 autoriza la construcción de una terminal portuaria que sería utilizada para la construcción y operación de la planta Botnia.

En el año 2006 y ya en medio del proceso judicial iniciado por Argentina ante la Corte Internacional de La Haya, Uruguay autoriza el uso del doble de agua a la pastera Botnia, pasando de un metro cúbico por segundo a dos metros cúbicos, lo que hace según cálculos, un total de 160 millones de litros de agua por día, equivalentes a lo que consume Fray Bentos en un mes..., bueno, acá los técnicos me corrigen que son dos.

En el mes de agosto de 2007 se inaugura el puerto de Ontur en Nueva Palmira, y digo se inaugura porque recién se autoriza en el mes de noviembre, una nueva terminal portuaria cuya principal accionista es la empresa Botnia.

A diario, por otra parte, Botnia y la República Oriental del Uruguay siguen violando en alguna medida el Tratado del Río Uruguay con las barcazas que se desplazan por el río, muchas de ellas sin documentación, y que desembarcan en puertos ilegales.

Por otra parte, últimamente la República Oriental del Uruguay ha violado tratados internacionales de cooperación judicial al negar información al Juez federal que entiende en la causa por contaminación que especialmente ha pedido información a la DINAMA y que han sido negadas y no han sido contestadas en forma reiterada. El Juez lo ha emplazado por este tema.

Podemos aseverar entonces, sin temor a equivocarnos, que la República Oriental del Uruguay ha violado reiteradamente el Estatuto del Río Uruguay ya que en ninguno de los casos enunciados brindó la información necesaria a Argentina y menos aún efectuó la consulta prevista en los Artículos 7° al 13 del mismo.

Por otra parte, y ya yendo a la legislación nacional, el Artículo 41 de nuestra Constitución consagra el principio que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin alterar o comprometer el de las generaciones futuras. Este principio constitucional de prevención implica, conforme lo traslada la Ley General de Ambiente, que las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma

prioritaria tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puedan producir.

Existe también en la Ley General de Ambiente otro gran principio que rige en materia ambiental, que es el llamado precautorio y que es por el cual la lucha de Gualeguaychú ha levantado su bandera que viene desarrollando hace tanto tiempo, que significa que cuando haya peligro de daño grave e irreversible, la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente. Ambos principios rectores obligan a nuestras autoridades, a nuestros funcionarios y a ustedes legisladores, a actuar de manera inmediata en la preservación del medio ambiente y en la calidad de vida de nuestra región frente a la amenaza que se cierne sobre nosotros. La prueba técnica reunida, los nefastos antecedentes de este tipo de industrias en otras regiones del mundo, no dejan ninguna duda sobre su carácter contaminante y podemos agregar los hechos reiterados que se vienen produciendo desde la puesta en marcha de esta planta que ya ha habido varios casos de contaminación, sobre lo que posiblemente se referirá el doctor Gorla, producidos en Gualeguaychú.

Concluyendo, puedo señalar que no sólo ha sido violada la soberanía argentina sobre un recurso compartido como es el río Uruguay, sino que además no se ha respetado el derecho de las comunidades locales a expresarse acerca del modo de vida y el modelo de desarrollo que ellas mismas han elegido.

De esta manera, Botnia y Finlandia –por su participación estatal en las empresas vinculadas, no hay que olvidarse que es dueña del 48 por ciento de Kemira, que es la fábrica de químicos instalada dentro de Botnia–, han aplicado una política de doble estándar según la cual nuestra región no tiene los mismos derechos a decidir sobre la explotación de sus recursos naturales que sí, sin embargo, reconoce a las nacionales de su país. En caso de proyectos que puedan traer consecuencias transfronterizas, la propia Unión Europea por el convenio firmado en Expo Finlandia, en 1991, ha dictado normas que equiparan los derechos de las poblaciones aledañas al proyecto, tanto sean nacionales del país en el que se pretende instalar como del Estado vecino, obligando en ambos casos a informarlas y consultarlas antes de tomar una decisión. O sea, ¿por qué hablamos de un doble estándar? Porque está aplicando una norma para los países del primer mundo, para su propio país, mientras que esas normas no son trasladadas a la República Oriental del Uruguay–Argentina, en donde por haber legislaciones o falta de legislación sobre derecho ambiental, nos vemos perjudicados los habitantes de la cuenca del río Uruguay.

La ausencia de estos procesos de información y consulta, nos han llevado como comunidad en nuestro doble papel de actores sociales y víctimas a expresar nuestra oposición mediante movilizaciones masivas, pocas veces vistas en el mundo, en las que el mensaje es muy claro: “No les otorgamos ni le otorgaremos jamás la licencia social a este tipo de emprendimientos contaminantes en nuestra región”.

Muchas gracias.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Gracias doctora Angelini.

Se invita al doctor Hugo Gorla, Director del Hospital Centenario de Gualeguaychú a exponer ante la Cámara de Diputados.

SR. GORLA – Señor Presidente de la Honorable Cámara de Diputados, señor Presidente Municipal, señores diputados, señores funcionarios, señoras y señores.

Vengo a exponer y ser la cara visible de un grupo de funcionarios provinciales y nacionales que trabajó y trabaja incansablemente en el Programa de Vigilancia Epidemiológica y Salud Ambiental, a partir de la decisión propia tomada por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a través de la Dirección de Epidemiología y en forma directa por la Coordinación de Salud del departamento de Gualeguaychú, bajo la responsabilidad de la doctora Marta Charadía y el Nodo Epidemiológico del departamento Gualeguaychú, bajo la dirección de la licenciada Elina Villarruel y con el apoyo operativo y estructural del Hospital Centenario de Gualeguaychú, cuyos fundamentos fueron elaborados por el Ministerio de Salud de la Nación, durante los años 2006 y 2007, consistiendo en varias líneas de acción que comprenden el Área Epidemiológica, el Área de Capacitación y el Área Asistencial, para ello, se diseñó un programa que se ejecuta en varias etapas, evaluando en las mismas el actual porcentaje de concreción del mismo.

En la primera etapa se realiza una visita en terreno, esta etapa ya está cumplimentada en todos los rubros a la fecha, comprende: identificación de fuentes potenciales de contaminación: basura, agroquímicos, agua potable, planta de celulosa, parque industrial, etcétera; georreferenciamiento de sitios claves; recolección de datos y cartografía existente, se realizó un relevamiento de planos de la ciudad de Gualeguaychú con cobertura de agua y cloaca, planos de Pueblo General Belgrano con cobertura de agua y cloaca, amanzanado para realizar la etapa cuarta que posteriormente la desarrollaré, industrias existentes en la zona, usuarios, expendedores y aplicadores de agroquímicos, listado de agroquímicos usados en el departamento de Gualeguaychú, análisis de diez pozos de agua potable que abastecen la ciudad y del agua de red, estudio meteorológico de la zona: vientos, lluvias caídas, humedad, etcétera. Se realizaron reuniones de consenso con el equipo interdisciplinario local, esto se está llevando a cabo quincenalmente, prácticamente, con la Municipalidad y con Defensa Civil, lo que luego desarrollaré.

También comprende: definición de criterios para el estudio poblacional y capacitación del recurso humano. Con respecto a esto, en los últimos tiempos, se determinaron pautas de trabajo para el consultorio de toxicología, especialidad que no presentaba la ciudad y que debido a estos acontecimientos comenzó a desarrollarse.

La capacitación se realizó a cargo de médicas especialistas en toxicología y fundamentalmente especialistas en medio ambiente y en salud ambiental, que forman un equipo de la ciudad de Buenos Aires que estudia la cuenca Riachuelo-Matanza. Se realizaron los días 21 de septiembre, 16 de noviembre y en el día de ayer, 19 de diciembre, dirigida a médicos, bioquímicos, enfermeros, agentes sanitarios, trabajadores básicos de la salud, subsector público municipal y provincial y privado a fin de que el personal esté consustanciado con la metodología de trabajo del consultorio de toxicología que funcionará a partir del mes de enero en el Hospital Centenario; capacitación a docentes y directivos de escuelas rurales para tratar fundamentalmente, de contener todo tipo de incidentes que puedan presentarse.

También se realizó un curso de emergencia toxicológica masiva, donde cada uno de los componentes se fue capacitando. La actividad asistencial, propiamente dicha del hospital se realiza por medio de la atención de emergencia en el servicio de guardia del Hospital Centenario de Gualeguaychú de todos aquellos pacientes que puedan presentar síntomas de intoxicación aguda por contacto con la piel, en el aire o en los alimentos por contaminación del medio ambiente, confeccionando de acuerdo a los casos la historia clínica toxicológica por medio de la asistencia al Nosocomio o a través de la línea 107 de Emergencias o de los teléfonos de línea de la Institución donde se asistirá y se asiste en forma permanente y se aconseja la concurrencia o la asistencia domiciliaria de acuerdo a la gravedad del cuadro.

Asimismo se realiza la atención ambulatoria a través de los consultorios externos del Hospital Centenario o de los centros de salud municipales y provinciales en los servicios de Clínica Médica o Pediatría de acuerdo a los casos.

También así, de acuerdo a la gravedad del caso o a la necesidad de seguimiento se derivarán desde ambas modalidades de atención –emergencia o programada– al Consultorio de Salud Ambiental o al Nodo Epidemiológico del Hospital Centenario, para el correcto registro y seguimiento de los casos. Esto ya está ocurriendo y hasta la fecha se han registrado catorce casos de los cuales aproximadamente el 40 por ciento de los casos se deben a contaminación de agroquímicos y en el 60 por ciento fundamentalmente se han registrado casos de intoxicación en el medio ambiente probablemente ocasionados por la planta de celulosa. Estos registros se realizan con estudios bioquímicos y tienen todo un protocolo de seguimiento y diagnóstico.

La segunda etapa es el ASIS, análisis de situación de salud, y es también una etapa realizada en este estudio e incluye análisis sociodemográfico, análisis de morbilidad y mortalidad y análisis de recursos, cobertura y utilización de servicios.

La tercera etapa es el estudio de vivienda, que en este momento está completado parcialmente y tiene como fecha de implementación desde este mes hasta el mes de marzo de 2008 donde fundamentalmente se debe hacer un diseño del estudio, descriptivo de corte transversal, donde se comienza a visitar las viviendas. La idea es hacer una encuesta de mil viviendas donde se ha realizado un amanzanado y una elección de 250 manzanas al azar entre la ciudad de Gualeguaychú y Pueblo General Belgrano.

Fundamentalmente la idea es un muestreo por conglomerados aleatorios con asignación fija bietápico. Se realizó –como ya dije– la selección de manzanas que se visitarán en terreno y a partir del 7 de enero de 2008 se implementará y se realizará el muestreo de 250 manzanas evaluando 4 niños por manzana de 0 a 12 años. Todo esto lleva un protocolo posterior de análisis, radiología y, concluido el período de enero a marzo, se realizará el muestreo de estos mil chicos en el Hospital Centenario.

La cuarta etapa, que es el estudio poblacional, es un trabajo pendiente y a continuación de lo que dije precedentemente, se capacitó y conformó el equipo de encuestadores de la población que ya está prácticamente listo para salir a la calle con modelo de encuestas científicamente realizadas.

La sexta etapa será el almacenamiento y análisis de la información del estudio poblacional, es una realización parcial y depende de la carga total de información. Esto depende de la Dirección de Epidemiología de la Provincia y del Nodo Epidemiológico del Hospital.

De la búsqueda retrospectiva desde el año 2002 se llevan cargadas 30 mil consultas de las patologías vigentes bajo vigilancia y están pendientes de cargar 18 mil consultas. Esto fundamentalmente nos lleva a que estas consultas están designadas a tomar once patologías bien definidas que fundamentalmente tienen que ver con la probable contaminación de los efectos y de las sustancias que utiliza la planta, que son en su mayoría: enfermedades respiratorias, gastrointestinales, asma, bronquitis, dermatitis, que sí tienen que ver con las causas y con las sustancias tóxicas.

Por lo tanto, estas consultas se realizan para tener una línea de base para posteriormente evaluar cuáles son los cambios en tiempos venideros y, como dijo la doctora recién, no tenemos que comprobar nada, con el cambio de estadística y de índice de tasas de consultas podemos determinar que esto sí es debido a algo que antes no existía y que ahora sí existe como es la planta de celulosa.

La séptima etapa es la elaboración de estrategias de vigilancia ambiental y fundamentalmente esto tiene que ver con grupos epidemiológicos, todas las

estadísticas epidemiológicas de lo que hablaba precedentemente: eventos transmisibles, enfermedades pulmonares, vigilancia de la morbilidad, de la mortalidad, intoxicaciones agudas.

Todo este tipo de cosas se está evaluando hace cuatro años. La información epidemiológica y la vigilancia de morbilidad y mortalidad de enfermedades transmisibles se realizan en el período 2004-2007 por la coordinación de Salud, careciendo por falta de registro en el período 1999-2003. Lo conveniente en esto es tener cinco años, pero tenemos cuatro años para atrás bien determinados y bien definidos.

El proceso inicial cumplimentado hasta la fecha del Plan de Vigilancia de Salud Ambiental es del 60 por ciento. Esta es una línea de acción ya bien definida y bien determinada. La realización del presente Plan de Vigilancia se complementa con la confección de los Planes de Emergencia Química que se plantean a través de los eventuales accidentes que pueden suceder en forma potencial –aquí ya estamos hablando de la parte operativa y asistencial–. Para ello se han identificado roles de cada uno de los actores –bomberos, fuerzas de seguridad, Medio Ambiente, Defensa Civil–, y se realizan reuniones quincenales para coordinar las acciones a través de un número telefónico único, el 105, y definir las acciones de cada uno de los actores.

En cuanto a los potenciales accidentes toxicológicos provenientes de la fabricación de pasta de celulosa, vamos a enumerar en forma rápida algunos efectos agudos y crónicos esperables. Por ejemplo, dentro de los compuestos azufrados tenemos el dióxido de azufre, que es un gas irritante, hidrosoluble, que ingresa por vía inhalatoria, se absorbe a nivel del aparato respiratorio; la toxicidad en la exposición aguda provoca: irritación de la vía aérea, sofocación, dolor y ardor retroesternal, tos, estornudos, laringitis, traqueitis, bronquitis –es lo que habitualmente estamos viendo–, broncoconstricción, aumento de secreciones, neumonitis, edema pulmonar, náuseas, vómitos. La exposición crónica provoca en la población un aumento en la incidencia de procesos bronquiales irritativos. Tenemos los rangos de toxicidad, que bien fueron definidos por el doctor Alazard.

Entre los compuestos clorados encontramos fundamentalmente el dióxido de cloro: es un gas cáustico e irritante para todos los tejidos que ingresa principalmente por vía inhalatoria; según la concentración en aire, los síntomas de irritación serán leves a severos o letales. La exposición aguda provoca sofocación, ardor nasal o en garganta, vómitos, irritación conjuntival, lagrimeo, compromiso pulmonar. La exposición crónica provoca disnea, palpitaciones, dolor retroesternal.

Otros elementos que debemos tener en cuenta son las dioxinas y los furanos. Estas últimas, mucho más en las intoxicaciones crónicas y en el tiempo que en lo agudo, porque son refractarias a la biodegradación y son persistentes: la vida media en suelo superficial es de quince años y la vida media en suelo profundo es de veinticinco a cien años. Esta es la potencialidad de este tipo de sustancia, que sí se van a mantener en el tiempo y en este tipo de estructuras. La toxicidad depende fundamentalmente de la exposición aguda, con síntomas como cefalea; pero en este caso y como elemento creo paradigmático es la exposición crónica.

Los clorofenoles también tienen importancia en cuanto a la toxicidad, pero no quiero extenderme demasiado. Quise determinar estas dos o tres sustancias que son las principales y las tenemos definidas, como tenemos definidos también los cursos de acción.

Para finalizar, quiero destacar todo el esfuerzo y el compromiso de los principales actores de este proceso, que día a día bregan por el bienestar de la población de Gualaguaychú y que sufren al igual que ella los efectos que el medio ambiente puede afectar en estas difíciles circunstancias que nos toca vivir a la ciudadanía en su conjunto.

Muchas gracias, señor Presidente.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Gracias, doctor Gorla.

Se invita a exponer al doctor Juan Carlos Vega, apoderado de la Provincia de Entre Ríos en la denuncia presentada contra los directivos de Botnia en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, por el delito de contaminación en grado de tentativa.

SR. VEGA – Señor Presidente, señores diputados, señores assembleístas: yo voy a hablar de la “cenicienta jurídica del conflicto”. Y cuando digo la “cenicienta jurídica del conflicto” me refiero a la causa “Busti, Jorge Pedro y Otros Sobre Denuncia De Contaminación”, sustanciada ante la Justicia Federal de Concepción del Uruguay. ¿Y por qué digo la cenicienta? Porque muy pocas personas creyeron en la eficacia de esta medida judicial en su comienzo, y hoy resulta que, paradójicamente, es el único contexto jurídico donde esta digna causa de Gualeguaychú ha tenido éxito, un éxito parcial, pero un éxito.

Pero para analizar el impacto de esta “cenicienta jurídica” brevemente quiero contextualizar los distintos caminos jurídicos que ha seguido esta digna lucha de Gualeguaychú. Desde ya quiero decir que la Argentina tiene una deuda histórica con esta ciudad de Gualeguaychú, es la deuda histórica por su lucha, por su dignidad, por su persistencia, por su entereza moral. De todas formas, “la cenicienta jurídica” es la causa Busti, Jorge Pedro. Esto se debe contextualizar, como bien decía el proyecto de resolución de la Honorable Cámara de Diputados que leyó Gamal Taleb, esto comienza con la MC 222 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA; este fue el primer instrumento jurídico que decidieron el entonces Gobernador Jorge Busti y el entonces Vicegobernador Guastavino. Fuimos a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, existe la causa MC 222 y está paralizada. Yo quiero ser muy veraz en la descripción de los hechos. ¿Por qué está paralizada esta causa? Por la simple razón de que el Estado argentino no apoyó el reclamo de los peticionarios. Es muy difícil que un Estado apoye el reclamo contra otro Estado. Yo entiendo que la Argentina diplomáticamente no quería embarcarse en un conflicto abierto y directo con el Uruguay; pero había forma de hacerlo y no se hizo. Punto. Esta es la situación hoy de la causa MC 222 ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Segundo escenario: Corte Internacional de Justicia, adonde va la Argentina por pedido de la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú; de esto tenemos que tener memoria también: es la Asamblea la que le recuerda a la Cancillería argentina que la instancia de apelación establecida en el Tratado es la Corte Internacional de Justicia, así que ahí debíamos ir. Se pierde la medida cautelar –yo fui parte, les quiero aclarar, y me hago responsable–, pero mi percepción con respecto a la sentencia de la Corte es que tenemos un 50 por ciento de posibilidades de ganar y un 50 por ciento de posibilidades de perder. No más. La Corte Internacional de Justicia nos denegó la medida cautelar en base a una razón absolutamente lógica: la Argentina no había podido probar el peligro inminente, el riesgo inminente de contaminación.

Pero fue lógica y razonable la decisión de la Corte porque el planteo de la Argentina fue, a mi juicio, equivocado. En vez de plantear el drama de Gualeguaychú en términos, como bien dijo Ana Angelini, conforme los paradigmas de la prevención y de la precaución, que hubiese significado invertir la carga de la prueba, porque si nosotros hubiésemos planteado que los paradigmas de análisis eran prevención y precaución, la carga de la prueba le correspondía al Estado de Uruguay y no a nosotros los argentinos; como planteamos los paradigmas de reparación y sanción, del derecho tradicional, era

obvio que se nos impusiese la carga de la prueba de la contaminación, o del riesgo de la contaminación, a nosotros; al no haber podido probar ese riesgo, habiendo aceptado la premisa del derecho tradicional de reparación y sanción, es lógico lo que hizo la Corte Internacional de Justicia. ¿Qué pasará?, incógnita; a mi juicio, mitad y mitad.

Vamos a la “cenicienta jurídica”. ¿Qué hicimos en Concepción del Uruguay frente al escepticismo de casi todos? Denunciamos penalmente a los directivos de la Botnia y a los directivos de la ENCE y a directivos de la DINAMA por infringir una ley argentina. ¿Cuál era nuestro problema y nuestro dilema en ese momento, que muchos periodistas aún hoy nos preguntan?: ¿tiene competencia la Justicia argentina para intervenir en un conflicto generado por una planta industrial localizada en un país extranjero? Respuesta: desde la técnica procesal penal la tiene, ¿por qué?, porque la competencia procesal penal de la Argentina como de cualquier país es la de intervenir, investigar y sancionar daños producidos por delitos que se producen en el territorio o cuyas consecuencias se producen en mi país; dado que las consecuencias del hecho dañoso se producen en mi país, es competente la Justicia Federal Argentina. (Aplausos.)

Este planteo que era el más delicado técnicamente porque no podíamos cometer ningún error, sabiendo que nos íbamos a enfrentar no con la Botnia ni con la ENCE, sino con la Justicia Federal Argentina –y soy claro también en esto– fue solucionado casi mágicamente y sin participación nuestra, debo decir que fue casi por azar; compareció la empresa ENCE a mediados de 2006 y pidió su sobreseimiento en la causa fundado en el hecho de decir: señor Juez, nosotros nos vamos, por favor sáquenlos de este lío, quítenlos del medio porque nosotros no tenemos nada que ver con los finlandeses. Como en el derecho procesal argentino no hay sobreseimiento de causa sino de imputación, qué le dijimos nosotros: “señor Juez, de ninguna manera usted los puede sobreseer hasta tanto estén imputados, de ninguna manera usted puede sobreseer a una persona sobre la que no pesa ninguna imputación de delito, pero le aclaramos que lo que ha dicho la ENCE implica convalidar su jurisdicción y su competencia”. Cerrado el episodio, buenas tardes, los señores de la ENCE siguen metidos dentro de la causa.

¿Qué ha hecho la Cámara Federal de Paraná hace dos días y por qué yo hablo de la “cenicienta jurídica del conflicto”? Porque por primera vez, creo yo, en la historia jurídica de la Justicia Federal Argentina, una Cámara Federal tiene la osadía, la valentía jurídica de en los hechos sustituir una decisión que era competencia y atribución de un Juez, un Juez que nunca quiso hacer avanzar la investigación, un Juez que por razones que no las conozco pero que tengo derecho a imaginar cuáles son, un Juez que obstaculizó constantemente la investigación. Pues bien, la Cámara Federal al principio lo urgió, el Juez incumplió el mandato de urgir, hicimos un recurso de reconsideración con el doctor Gamal Taleb y parece que fue muy bueno, cabalgamos sobre jurisprudencia supranacional, sobre legalidad supranacional, pero sobre todo sobre una jurisprudencia de la Corte en el caso Rosas, una jurisprudencia muy novedosa de la Corte que a los que son abogados y a los que no lo son les pido que la tengan muy en cuenta.

¿Qué dice la Corte? Que los jueces en sus decisiones no se pueden desprender de las consecuencias sociales de sus actos. Es una decisión que acerca al derecho argentino a la realidad; derecho argentino que siempre estuvo alejado de la realidad.

Sobre esa base la Cámara Federal de Paraná, hace dos días, nos da la razón. ¿Qué significa darnos la razón a querellantes que venimos peleando contra la Justicia Federal de Concepción del Uruguay? Porque nosotros estábamos peleando contra la Justicia Federal no contra el Uruguay ni contra la Botnia. Va a significar muchas cosas. El primer significado es obviamente, y me

complace decirlo, decirle al país y a Gualeguaychú, que el derecho sirve, que el derecho y la ley cuando son usados de manera rigurosa y eficaz sirve, no es un instrumento solamente a favor de los poderosos y de los malos, sirve; y nosotros aquí tenemos un ejemplo de que el derecho fue eficaz. Y esto es bueno reivindicarlo en una democracia como la Argentina que tradicionalmente duda de la ley y de la Justicia.

En segundo lugar, hemos hecho aparecer un desaparecido, porque fíjense ustedes que en todos los escenarios jurídicos y en los escenarios diplomáticos por donde ha transitado el conflicto, la Botnia nunca había aparecido, la ENCE nunca había aparecido, éste era un conflicto uruguayo-argentino, Gualeguaychú-Fray Bentos, cortes de puentes sí-cortes de puentes no, pero la Botnia nadie sabía de su existencia, salvo por las chimeneas humeando. Hoy la Botnia es parte en el conflicto transparentada por la Justicia, por primera vez aparece lo que los americanos llaman el "big player", el que estaba oculto, el gran jugador, el verdadero responsable de la tragedia de Gualeguaychú y de Entre Ríos ha aparecido, y ha aparecido por vía del esfuerzo jurídico y por cierto con todo el apoyo de la Asamblea.

¿Qué hacer? Esta vieja pregunta, no soy adicto a quedarme con los diagnósticos, no me gusta el diagnositiquismo. ¿Qué hacer a partir de ahora y aprovechando este primer éxito que tenemos en esta noble causa de Gualeguaychú? Yo propongo, obviamente que no tengo ninguna autoridad para hacer otra cosa sino propuestas, yo creo que ha llegado el momento de fijar una hoja de ruta nueva con tres escenarios donde habrá que trabajar medidas nuevas en función de este hecho nuevo. Medidas de carácter jurídico, medidas de carácter diplomático y medidas de carácter político. En el campo de lo jurídico, obviamente que la estrella es la causa Busti, Jorge, nosotros desde ya le vamos a pedir al Juez, lo he dicho por medios de difusión, apenas llegue la sentencia, que antes de fin de año el Juez tiene que estar fijando fecha, día y hora de citación a prestar declaración indagatoria a los denunciados individualizados, lo primero que tiene que hacer el Juez es eso. (Aplausos.)

Les quiero aclarar que el mandato de la Cámara va a implicar lo que en cordobés básico se llama pintar los dedos. Va a implicar todo eso. Y los finlandeses tendrán el derecho que tiene cualquier ciudadano en un estado de derecho: a defenderse y tendrán todas las garantías que nos darían ellos a nosotros en Finlandia, ¿pero se van a sentar? Se les va a pintar los dedos, se les va a proponer que designen un abogado, ejercerán su defensa y podrán demostrar que la Botnia no contamina, pero lo harán con la ley argentina que es la ley competente. Lo primero que voy a hacer y que pido sobre todo a los señores diputados del modo y forma legal que puedan y sobre todo a la Asamblea, que Quadrini tiene que fijar fecha para esta citación indagatoria antes de fin de año.

Segundo, no tengo dudas que el Gobernador y el Vicegobernador actuales –los conozco a ambos, sé que son gente comprometida con la democracia y con la causa– van a ratificar el poder por el cual hasta ahora ha actuado Jorge Busti y Guillermo Guastavino. Recuerden ustedes que en la causa está actuando quien era el Gobernador y quien era el Vicegobernador, pero supongo que el Gobernador Urribarri y el Vicegobernador Lauritto rápidamente le darán prioridad a esta ratificación procesal en la causa para evitar cualquier complicación procesal.

Tercero, medidas diplomáticas. En este aspecto, voy a proponer dos medidas muy puntuales. Obviamente que esta medida de citar a prestar declaración indagatoria de los directivos de la Botnia, obviamente tiene que ser una prueba que lleve la Cancillería argentina a La Haya, obviamente que tiene que ser una prueba. En segundo lugar y a esto lo voy a leer porque me parece que es una medida diplomática de muchísima importancia que se impone, hace tres días he leído con asombro, en Clarín y Nación que el Comisario de Política

Económica de la Unión Europea llamado Joaquín Almunia dijo textualmente, que la papelera Botnia cumple razonablemente los requisitos de respeto medioambiental. Que la Cancillería argentina pida explicación al Comisario de la Unión Europea para que nos explique qué significa "razonablemente", si razonablemente significa que la Botnia cumple o no cumple con los requisitos legales de la Resolución Nro. 9.661 de la Unión Europea, si los cumple aquí o qué quiere decir razonablemente.

Cuarto, en el campo de lo político, en la Cámara de Diputados hay dos comisiones que yo creo que son de propiedad de Entre Ríos, la de Medio Ambiente y la de Mercosur. Digo propiedad ética e histórica, ahí tiene que estar esta lucha, ahí debe continuar esta lucha. Y creo que Entre Ríos y Gualeguaychú tienen derecho ético e histórico a tener protagonismo central en estas dos comisiones.

Quinto, difusión del mensaje. Creo que en este momento el mensaje de Gualeguaychú llega mal a la sociedad o al menos no llega con mucha claridad. Creo que hay que hacer campaña fuerte de difusión del mensaje aclarando cuatro o cinco puntos. Primero cambiar la percepción de que los cortes son el centro de la conflictividad, eso es lo primero. Segundo, los habitantes de Gualeguaychú no son piqueteros. Tercero, precisar con toda claridad que el conflicto no es Argentina-Uruguay, sino que el verdadero adversario es la Botnia que es quien tomó la responsabilidad de hacer lo que hizo. En cuarto lugar, que la defensa del medio ambiente no se da de patadas con la economía, que la defensa del medio ambiente no quiere decir "amemos a las ballenas" ni "no nos trepemos a los árboles", quiere decir desarrollo sustentable, quiere decir que los proyectos de inversión económica que se localicen en nuestro país deben respetar los mismos estándares –como decía la resolución de la Cámara– que en Europa.

Finalmente dos últimas precisiones. Una ya la dije: la Argentina tiene una deuda histórica con Gualeguaychú que espero que la pague, la Argentina históricamente le debe a Gualeguaychú la lucha por su medio ambiente. En segundo lugar –y con esto termino– en septiembre del año pasado por razones absolutamente azarosas me llamó Lilita Carrió y me ofreció ser candidato a diputado nacional número uno por Córdoba, que es mi provincia. Acepté, firmé y a la media hora le llamé al entonces Gobernador Busti, a quien le dije: "Jorge, tenés mi renuncia como abogado en la causa de las papeleras a tu disposición. Si esto te causa conflicto, ahí la tenés." El entonces Gobernador Jorge Busti tardó exactamente tres segundos en decirme: "De ninguna manera vos te vas de la causa". Eso es todo.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Muchas gracias, doctor Vega. Invitamos al Intendente de Gualeguaychú, Juan José Bahillo para que exponga ante la Cámara de Diputados.

SR. BAHILLO – Señor Presidente de la Cámara de Diputados, doctor Jorge Pedro Busti, señores diputados de la provincia, autoridades municipales, concejales, integrantes de la Asamblea Ambiental Ciudadana de Gualeguaychú, vecinos de nuestra comunidad, buenos días.

Antes que nada, como Intendente de esta ciudad, quiero agradecerles a la Presidencia de la Cámara y a los señores legisladores que hayan realizado esta sesión histórica hoy en nuestra ciudad. Es la primera vez que la Cámara de Diputados sale de Paraná a sesionar en el interior de la provincia y esto es para nosotros un motivo de orgullo y sobre todo porque vienen a acompañar esta causa tan sensible para Gualeguaychú.

Obviamente nos hubiera gustado que esta sesión fuera convocada por otras cuestiones y no para tratar este conflicto que vive nuestra comunidad por la instalación de Botnia y este conflicto bilateral y diplomático que tenemos con Uruguay.

Se han hecho distintas exposiciones fundamentando en distintos aspectos de la causa, pero quisiera hablar un poquito sobre porqué este conflicto se lleva adelante en Gualeguaychú, porqué esta movilización social, porqué este compromiso ciudadano es ejemplo no sólo regional y nacional sino que ya está trascendiendo a nuestro país.

Esto no es por generación espontánea, no es causa de la nada, no es una reacción histórica de la comunidad. Nuestros vecinos hace muchos años ya, vienen definiendo el compromiso y la participación en el destino de su ciudad, de nuestra ciudad. Gualeguaychú desde la posición más humilde, sana y de sano orgullo, viene definiendo desde hace 30 años qué modelo de ciudad quiere. Asimismo el parque industrial como una decisión de comerciantes y empresarios de Gualeguaychú, fijándose, imponiéndose un impuesto ellos mismos para generar los fondos para comprar el predio del parque industrial, con el fin de darle nacimiento a la entidad madre de Gualeguaychú que es la Corporación del Desarrollo que agrupa a más de 20 entidades y ONG de la comunidad y la misma comunidad acompañada por los distintos poderes políticos de turno, supo llevar adelante este parque industrial que es ejemplo, emblema y pionero en la provincia y también en la nación.

Esto fue por la década del 70, luego una década más tarde, en la década del 80, a partir de la movilización y del compromiso de instituciones intermedias, en este caso clubes de Gualeguaychú, dieron nacimiento al carnaval de Gualeguaychú. También, es una fiesta de la comunidad, un hecho y un evento que trasciende lo meramente local y provincial, porque somos reconocidos internacionalmente por esta fiesta. Esto marca claramente qué es lo que quiere Gualeguaychú para su ciudad, para su destino y para nuestros hijos.

Con la misma fuerza que Gualeguaychú dice que sí, también dice que no, y Gualeguaychú dijo que no hace cinco años atrás a estos emprendimientos. Lo dijo claramente antes de que haya un solo ladrillo puesto en Botnia o en ENCE, antes de que se haya clavado una pala en el movimiento de suelo. Esto nunca fue tenido en cuenta, siempre fue subestimado y siempre se pensó que a nuestra comunidad la iba a vencer el cansancio, la iban a quebrar, la iban a condicionar, pero esto es desconocer absolutamente desde la más llana irresponsabilidad de los actores más importantes de este conflicto como son las autoridades uruguayas, la empresa Botnia y el Gobierno finlandés, es desconocer un entorno social, desprestigiarlo o tener determinados prejuicios y no darle la dimensión que nosotros le damos al compromiso que tenemos con nuestra comunidad.

Voy a repetir algunas cuestiones, pero para plantear el desarrollo de la idea creo que es necesario hacerlo. Nosotros no nos negamos al desarrollo y al crecimiento económico, nosotros queremos desarrollo, crecimiento económico porque tenemos problemas de desocupación, tenemos otros problemas sociales como tiene cualquier otra comunidad de la provincia, no somos ajenos a esto, pero tenemos 50 hectáreas vacías en nuestro parque industrial esperando inversiones a las cuales poder promover y traer nuevas fuentes de trabajo, pero hasta que no nos anticipemos, no hablo de solucionar un problema, sino que hasta que no nos anticipemos a un posible problema de tratamiento de efluentes industriales, nuestro parque industrial no va a poder crecer, antes de crecer en inversiones queremos tener la planta de tratamiento de efluentes industriales, no queremos ir detrás de los problemas.

Queremos un desarrollo turístico y queremos un desarrollo comercial. Nuestra actividad en la región es una actividad agrícola-ganadera, con importantes industrias agroalimentarias, con importante valor agregado en la

región y todo esto lo queremos hacer preservando el medio ambiente. Nuestra obligación como comunidad –a esto lo repite cada uno de los vecinos y les reconozco el derecho de autor a quienes lo han dicho pero en este momento por la responsabilidad que tengo me toca comunicarlo– nuestra responsabilidad como comunidad es dejarle a nuestros hijos un medio ambiente más sano y de mejor calidad del que nos dejaron nuestros padres y para eso debemos trabajar. Ese es un principio y un valor que para Gualeguaychú es innegociable.

¿Por qué causa este conflicto este grado de emotividad que se ve desde otro punto de la provincia y la nación en Gualeguaychú? Entre otras cuestiones porque nos genera zozobra e inseguridad a todo el tema de salud que ya fue bien descrito por el doctor Alazard y por el doctor Gorla.

También nos causa incertidumbres y nos preocupa nuestro desarrollo turístico, que es importante en nuestra economía, pero también –como decía– el desarrollo de nuestra producción agrícola-ganadera, nuestra industria láctea, la industria agroalimentaria. Tenemos más certezas que dudas de que cuando los países centrales logren trasladar a otros rincones del planeta las industrias contaminantes que hoy están radicadas en sus territorios y en los mercados más importantes del mundo, seguramente van a establecer barreras arancelarias para ingresar a esos mercados importantes los productos originarios de los lugares donde estén radicadas estas plantas contaminantes –en este caso, en esta región–; por lo tanto, no sólo va a tener problemas nuestra industria turística, sino también nuestras industrias láctea, apícola, arrocera, nuestros productos agroalimentarios que los tenemos en diversa cantidad. Esto también es importante, porque nos genera incertidumbres a la hora de desarrollar inversiones y crecimiento que tenemos que convocar para nuestra región.

Ya que tengo entendido, señor Presidente, que es intención enviar la versión taquigráfica de esta sesión al Parlamento Europeo y al Gobierno y al Parlamento de Finlandia, quiero aprovechar la ocasión para transmitir algo. Como decía el doctor Vega: ante hechos reales tenemos que plantearnos estrategias; seguir con las que han sido certeras y plantearnos nuevas estrategias, y una nueva estrategia tiene que ser la política de comunicación a estos ámbitos de decisión, a estos ámbitos donde Finlandia y Botnia ocultan las malas decisiones que han tomado y los conflictos sociales que han generado esas decisiones empresariales. Acá hay dos actores que se hacen los escondidos pero que son centrales: uno es Botnia y el otro es el Estado de Finlandia.

En cuanto a la empresa Botnia, no hay decisión empresarial que avale o que oponga como primer atributo la rentabilidad versus la conflictividad social o versus la licencia social. Una decisión empresarial no sólo se basa en la rentabilidad o en la ganancia, tiene que ver el entorno social en que se desarrolla y que esa inversión sea aceptable para las comunidades a las cuales impacta. Todo esto Botnia lo ha desconocido, no lo ha tenido en cuenta, y es la principal causa que ha generado este conflicto. Botnia cree que nos va a quebrar, que va a quebrar a la comunidad de Gualeguaychú, que la va a cansar, que la va a dividir. Si de alguna manera sirve para adelantarles, para que no pierdan ni tiempo ni plata, les quiero decir que los vecinos de Gualeguaychú no se van a quebrar, no se van a resignar, no van a claudicar, no crean que este conflicto va a terminar mientras que esta planta esté radicada donde está radicada. (Aplausos.)

Que los directivos de Botnia tengan en cuenta que nadie crece ni se desarrolla como empresa en medio de un conflicto social, jurídico, diplomático y bilateral. No sólo no van a crecer ni se van a desarrollar, sino que no van a poder permanecer. Por favor, que escuchen esto los directivos de Botnia, que reflexionen, que hagan una pausa y que tomen las decisiones acertadas que nos permitan salir de este conflicto.

Hay otro actor fundamental que se hace el escondido, que es Finlandia. A mi entender en este caso tiene una doble responsabilidad: primero empresarial, porque adelantaron una participación del 48 por ciento en la empresa Kemira. Esta empresa está instalada dentro del complejo de Botnia, es la que produce dióxido de cloro, que es un insumo fundamental en este proceso industrial. El 48 por ciento de la empresa es del Estado finlandés.

Yo, al igual que otros asambleístas, en distintas ocasiones hemos tenido reuniones en la Embajada de Finlandia. Tanto ellos como yo, acompañados por quienes hoy son legisladores provinciales, le planteamos la cuestión al Gobierno finlandés si ellos tenían algún derecho a generar este conflicto ya como Estado, no como empresa. Nos dijeron que ellos eran dueños del 48 por ciento, no del 51 por ciento; que perdían la decisión porque no tenían mayoría en el Directorio de la empresa... ¿Desde cuándo la decisión de un gobierno es llegar a una simple cuestión aritmética de llegar al 51 o al 48 por ciento? Las decisiones de los Gobiernos son políticas, no son empresariales. Más allá de que tenga el 48, el 10, el 15 o el 60 por ciento no es justificación no tener la mayoría en el Directorio para no poder imponer una decisión de inversión. El Gobierno de Finlandia es absolutamente cómplice del perjuicio social y de este conflicto social que están causando a través de Kemira.

Otra cuestión que también Finlandia tiene que entender –y tanto los asambleístas como yo se la transmitimos– es que de la misma manera que cualquier embajada de cualquier país, en todos los rincones del mundo, gestiona inversiones, busca oportunidades de mercado, reclama seguridad económica y jurídica para que crezcan las empresas y se desarrollen en otros países, ésa es una de las funciones de las embajadas y está bien que así sea, uno no tiene inconveniente con eso, pero también las embajadas se deben hacer cargo de las malas decisiones y de los conflictos que generan las empresas; no pueden aparecer nada más que en las buenas, tienen que aparecer también en las malas; no pueden elegir en qué situación están y en cuál no; tienen que hacerse responsables. Y de la misma manera que gestionan por las buenas, tienen que exigirle como Estado finlandés a esta empresa de su país de origen que modifique su posición, que reflexione y que cambie, no se pueden seguir haciendo los distraídos. El Gobierno finlandés tiene que exigirle a Botnia que pare con este desarrollo.

Nosotros le planteamos y también la misma pregunta le había planteado, tengo entendido, el doctor Martín Alazard en una audiencia previa: qué hubiera pasado en Finlandia si una inversión argentina en Noruega, en el límite con Finlandia, hubiera causado este conflicto en el país, la posición inversa; ¿qué hubiera hecho Finlandia?, ¿se hubiera ajustado a las leyes, a la tiranía de las leyes por la cuestión social –podríamos plantearlo de esta manera como lo planteaban ellos– o hubiera escuchado frente a esta inversión argentina que hubiera causado un conflicto con una comunidad de 90 mil habitantes, como tiene Gualeguaychú, con una historia en común con el Uruguay, con una historia en común con los fraybentinos?; si una inversión argentina hubiera causado esto allá, ¿qué hubieran hecho?, ¿no hubieran hecho lo mismo que nosotros y más todavía? Bueno, la respuesta fue el silencio, no arriesgaron; para todo tenían respuesta –que obviamente no nos satisfacía ninguna–, menos para esta pregunta. El silencio, en este caso, a nosotros nos indica complicidad de Finlandia con Botnia. Que, por favor, esto se sepa en el Parlamento Europeo y en el Parlamento de Finlandia, señor Presidente. (Aplausos.)

Al Uruguay. El pueblo uruguayo es tan víctima como el nuestro, en principio por desinformación, en principio porque hacen valer cuestiones de las más deplorables de la política –digamos– valiéndose de la necesidad de trabajo y de ingresos genuinos para los trabajadores pretenden imponerles un modelo de desarrollo con el que no coincidimos en absoluto. Nuestra crítica, nuestro reclamo, es hacia las autoridades uruguayas, no es hacia el pueblo uruguayo;

creo que esto, en cada oportunidad que tenemos, debemos dejarlo a salvo. Y también comunicar, porque en algún lado también se confunde esta cuestión de los cortes de ruta, que son cuestiones y efectos no queridos por nuestra comunidad, pero consecuencia inevitable de la posición obtusa y cerrada que ha tenido el Uruguay para terciar en este conflicto. El Uruguay tiene todo el derecho del mundo de llevar adelante un desarrollo productivo foresto-industrial, a nosotros nos puede gustar más, nos puede gustar menos, pero ellos tienen todo el derecho de tener el modelo de país que quieran y realizar las inversiones donde ellos quieran, menos sobre un recurso compartido como es el río Uruguay, con todas las cuestiones jurídicas que ya dijeron los abogados.

Ellos pueden hacer las inversiones que quieran, que nos pueden gustar más o menos, como decía, pero sobre el río Uruguay nosotros estamos total y absolutamente legitimados para opinar, para oponernos, para convalidar o para rechazar. Por eso, que los uruguayos hagan lo que quieran, están en su derecho, pero que no nos trasladen a nosotros las consecuencias negativas de las decisiones que ellos han tomado. Este es el eje del conflicto, no los cortes de ruta.

Por último, señor Presidente, recuerdo que en la gestión anterior, cuando me tocó ser diputado de la provincia, compartí con usted largas conversaciones en largas tardes y días por este conflicto, en su despacho. No me acuerdo en qué oportunidad, en ocasión de qué hecho o que había sucedido, usted estaba muy preocupado y como reflexión me dijo: "cuidado, cuidado con los conflictos sociales que no resuelven ni la política ni la Justicia, cuidado con los conflictos sociales que están legitimados y que ni nosotros como políticos ni la Justicia resuelve". Si usted me permite, yo le sacaré la palabra "cuidado", porque conozco a mis vecinos, no hay que temer nada; Gualeguaychú va a seguir y va a permanecer en el reclamo, como ya dijimos, pero la Justicia tiene la obligación de resolver esto y la política también tiene la obligación de resolver esto.

Nuestro país, nuestros gobernantes nacionales se han dado varias instancias en el desarrollo de este conflicto. Si repasamos algunas de ellas para darle una solución política, el Grupo de Alto Nivel Técnico donde el Uruguay nos entretuvo 180 días, donde jugó, al igual que desde el primer día, con los hechos consumados y nos dilató este conflicto por seis meses; después, el Gobierno nacional avanzó en la estrategia jurídica en el reclamo a través de la Corte Internacional de La Haya, pero también simultáneamente se dio un ámbito de mediación del facilitador español, un nuevo fracaso, porque nada hace modificar la posición obtusa y cerrada que tienen los gobernantes uruguayos en esta cuestión.

Tomando su reflexión, señor Presidente, le pido a los gobernantes uruguayos, a las autoridades del Parlamento Europeo, a las autoridades de Finlandia, al Parlamento finlandés: por favor que cambien su actitud, este conflicto lo debe resolver la Justicia o la política.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Muchas gracias, señor Intendente.

Tal cual lo acordado en Labor Parlamentaria le corresponde a la Concertación Entrerriana, a cargo del señor diputado Héctor de la Fuente, hacer uso de la palabra.

SR. DE LA FUENTE – Voy a ser breve, pero ante todo y para ser justo con el historial de la lucha de la comunidad querida de Gualeguaychú, me veo en la necesidad de incorporar a los fundamentos ya referidos, hechos que han servido de piedra angular, surgimiento, desarrollo, consolidación de la lucha contra la instalación de las papeleras.

No es casualidad que, tanto la ambientalista Ana Angelini como el Intendente Juan José Bahillo, dijeran que Gualaguaychú ha elegido una forma de vida, esto es lo que se está defendiendo, una forma de vida.

También, sin habernos puesto de acuerdo, hizo algunas referencias y sin redundar en este marco, quiero destacar que hace mucho, justamente como eligió un modelo sustentable de desarrollo y citó el Intendente la creación del parque industrial modelo para la provincia y podemos citar algunos hechos: relocalizamos las areneras sobre el río Gualaguaychú, se restringieron las curtiembres en todo el ejido, se tomó la firme decisión de proveer de los servicios esenciales para sanear a la ciudad de cloacas, agua, se hizo un innovador programa habitacional con participación justamente de los vecinos. Se puso en funcionamiento una moderna laguna sanitaria, hace dos años, si mal no recuerdo, se comenzó con la recolección de residuos de clasificación de origen; una planta modelo de deposición final de residuos sólidos urbanos con estándar de calidad certificadas por el CONICET. En fin, podría hacer muchas enumeraciones de hechos concretos que se llevaron adelante en esta comunidad porque esta comunidad así lo exige. La identidad se basa justamente en valores de solidaridad y participación, y por eso no es casualidad la existencia de innumerables ONG, el doctor aquí presente puede dar cuenta de la colaboración que recibe de varias ONG. Si usted me permite, señor Presidente, hay varios hechos que son insoslayables en el proceso de esta lucha.

Como yo les decía, uno tiene que ser justo y no puedo dejar de obviarlo.

En diciembre de 1999 el entonces Intendente Emilio Martínez Garbino crea mediante Decreto Nro. 1.289 el Programa Río Vida y este programa estaba orientado a la concientización para el saneamiento de nuestro río Gualaguaychú porque justamente era la comunidad la que estaba pidiendo que había que sanear el río Gualaguaychú.

Luego, en ese mismo período, por Decreto Nro. 1.290, también de diciembre de 1999, crea el Programa de Desarrollo de la Cuenca del Uruguay. Esto se crea para la implementación, coordinación y ejecución de políticas conjuntas con las intendencias de la cuenca del río Uruguay. O sea, Gualaguaychú toma la iniciativa de coordinar con todas las intendencias de la cuenca tanto del lado argentino como del lado uruguayo. Esta iniciativa provocó una primera reunión de los entonces Intendentes de ambas orillas del río Uruguay y ahí surge, tras un tiempo, un año de trabajo, en realidad se realiza en agosto de 2001, un convenio que creaba un ámbito de consulta y cooperación para la protección del río Uruguay y del medio ambiente de la región. Estamos hablando, señor Presidente, de agosto del año 2001.

Se crea la mesa de trabajo y posteriormente el 29 de octubre, precisamente del 2002, surge el Plan de Protección Ambiental del Río Uruguay. Si me permiten debo recordar quiénes firmaron el mismo, señor Presidente, y tengo acá la documentación. Por los gobiernos municipales de la República Argentina: el agrimensor Juan Sandoná de Monte Caseros, el doctor Carlos Cecco de Federación, el señor Fermín Coulleri de Chajarí, el ingeniero Hernán Orduna, de Concordia, el doctor Mariano Rebor de Colón, el señor Aldo Folonier de San José, el doctor José Lauritto de Concepción del Uruguay y el doctor Emilio Martínez Garbino de Gualaguaychú. Por la República Oriental del Uruguay: el doctor Carlos Signorelli Larrosa de Artigas, el escribano Eduardo Malaquina de Salto, el escribano Álvaro Lamas de Paysandú, el arquitecto Francisco Centurión de Río Negro, el señor Gustavo La Paz Correa de Soriano y el doctor Carlos Moreira de Colonia. También lo suscribieron por la Comisión Administradora del Río Uruguay, el entonces Vicepresidente, el Embajador Roberto García Moritán, por la Argentina y el arquitecto Walter María Belvisi que era el Presidente, en este caso por la República Oriental del Uruguay.

Ahora voy más a los hechos concretos, a partir de la publicación en un medio de Montevideo que daba cuenta sobre la posibilidad de la instalación de

estas plantas productoras de celulosa, de estas papeleras, fue que esta comunidad de Gualeguaychú, sensibilizados, justamente porque comenzó a ver que algo estaba oliendo a podrido, digo sensibilizados por la noticia y el riesgo de afectación de su estilo de vida elegido, surge lo que en su momento debe recordarse, se dio en llamar Vecinos Autoconvocados y ahí se gesta la primera movilización que se realiza el día 4 de octubre de 2003 con la participación de todos los actores políticos y sociales. Se va a la comunidad de Fray Bentos se entrega entonces al Intendente de Río Negro y a la Cancillería Argentina lo que se llamó Declaración de Gualeguaychú, de vecinos y entidades autoconvocadas que rechazaba enfáticamente la posibilidad de la instalación de estas industrias contaminantes.

Y como está expresado allí, en ese momento insta a la convocatoria y movilización de todos los Municipios y Comunas argentinas y uruguayas afectadas por estos emprendimientos.

Pero, señor Presidente, también debemos decir que en estos tiempos fue profunda la soledad y el desamparo que sufrió esta comunidad en su lucha. Debíó recorrer arduos caminos, golpear muchas puertas para lograr este acompañamiento general de todo un país, diría de muchos pueblos del mundo. Fue difícil, pero como ya expresó el señor Intendente, ésta es una comunidad que cuando dice “sí” emprende y va adelante y cuando dice “no”, dice “no”.

El hito más importante de esta lucha, seguramente, fue la marcha del 30 de abril de 2005 al Puente Internacional General San Martín; allí sí sentimos todos que empezaba a hacerse sentir esta lucha, empezaba a tener eco. Fue tal la movilización que fue reconocida mundialmente como la más importante movilización social en defensa del medio ambiente que se haya conocido –así apareció en distintos sitios web del mundo–.

Y podría seguir detallando innumerables acciones realizadas en pos de lograr la relocalización de estas papeleras contaminantes fuera de la cuenca del río Uruguay como única opción posible. Pero acordamos ser breves para fundamentalmente no cansar a los presentes, pero también y sobre todo para no ser redundantes.

De todas maneras no puedo dejar de remarcar que como dijo nuestra Presidenta al asumir y esto debemos recordarlo: este conflicto no nos es imputable a los argentinos sino que fue el Gobierno uruguayo quien violó el Tratado del Río Uruguay de 1975.

Pero también debo recordar algo que ya dijo el doctor Vega, que fue la Asamblea Ciudadana Ambiental quien solicitó acudir a la Corte Internacional de La Haya, instancia que se produciría más tarde.

Para finalizar, señor Presidente, permítame adelantar que, aprovechando justamente este marco, vamos a proponer una resolución para que sea considerada por esta Honorable Cámara adhiriendo a la creación de la Corte Penal Internacional del Medio Ambiente, propuesta que acaba de presentarse en Bali, Indonesia, en el marco de la Conferencia Mundial del Medio Ambiente y promovida por principales científicos y Nobeles del mundo, entre ellos el Premio Nobel de la Paz, Adolfo Pérez Esquivel, quienes hacen un llamamiento a todos los países, a todos los Jefes de Estados y gobiernos de los distintos países que firmaron el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional para que apoyen esta iniciativa.

Señores legisladores, pueblo entrerriano, sin claudicaciones: Sí a la vida, no a las papeleras.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – De acuerdo con lo convenido en Labor Parlamentaria, le corresponde el uso de la palabra al señor diputado Jaime Benedetti, en representación del Bloque de la Unión Cívica Radical.

SR. BENEDETTI – Señor Presidente, señores legisladores, señores asambleístas: como lo hicimos en la sesión preparatoria, en la que el Presidente de la Cámara, el doctor Jorge Pedro Busti, propuso realizar esta reunión en Gualeguaychú, quiero celebrar nuevamente este acontecimiento. Creo que Gualeguaychú sin lugar a dudas lo tiene más que merecido y esperamos aportar para que la versión taquigráfica cuando llegue fundamentalmente a la Corte Internacional de Justicia y a los demás organismos y empresas que se ha propuesto enviarla, sume a esta causa tan noble que emprendimos primero en la ciudad de Gualeguaychú, luego en toda la provincia y en el país.

Como demostración para que la Corte entienda que nuestras posturas no son ególatras ni extremas quiero hacer una referencia –no quiero abundar en circunstancias que ya se han comentado–: en el seno de una institución gualeguaychuense que precisamente promueve el desarrollo fue donde se gestó aquella histórica marcha del 30 de abril de 2005. En una institución cuyo principal objeto es la industrialización de nuestra región se llevaron adelante las primeras reuniones y se consensuó un documento que dio base luego a esa marcha del 2005. Me refiero a la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú.

Quiero mencionar los nombres de dos vecinos de Gualeguaychú – siempre que tengo oportunidad lo hago–, integrantes de Vecinos Autoconvocados, que dijeron estar casi desahuciados porque no encontraban respuesta de las autoridades y, tal vez, todavía un poco de indiferencia en gente que aún no estaba muy informada. Estas personas son Alejandro Gahan y Pedro Pavón. A partir de aquella reunión logramos dentro de una institución como es la Corporación del Desarrollo de Gualeguaychú volver a reunir la voluntad de grupos que en ese entonces, por una causa u otra, estaban un tanto dispersos.

Con la anuencia de la Presidencia, voy a dar lectura al Principio 2 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que dice: “De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”. Este Principio 2 de la Declaración de Río, a entender de nuestro Bloque, parece como lo más apropiado para expresar nuestra opinión en torno al problema que nos convoca y que nos aqueja a todos.

Es que la decisión inconsulta del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de autorizar la instalación de una industria a la margen de un río compartido, y más tarde, avanzando sobre hechos consumados, de aprobar su funcionamiento, nos suscitan comentarios que trataré de expresar en forma sintética, dado el tiempo disponible.

Tratándose de un ámbito legislativo y a riesgo de ser reiterativo en algunas cosas que ya se han dicho, voy a tratar de dar a esta exposición un enfoque jurídico internacional y jurídico ambiental, teniendo en cuenta que ello acarrea implicancia en el orden político, económico y social.

Desde el punto de vista jurídico internacional, como ya se ha dicho aquí, es el Estatuto del Río Uruguay el que rige las relaciones –en este aspecto– de nuestro país con el Uruguay. En este sentido, entendemos que el Uruguay no pudo desconocer este Tratado, que es de ineludible y estricto cumplimiento para ambas partes, y que al incumplirlo quedaban sometidos a jurisdicción del Tribunal Internacional de La Haya. Este acuerdo binacional de carácter contractual, suscripto –como se ha dicho– en el año 1975 y puesto en vigencia en el año 1976, establece un procedimiento clarísimo que no puede dar lugar a dudas ni a interpretaciones vagas. En sus Artículos 7º a 12 establece un procedimiento de consulta previa, notificación previa y presentación de

información técnica que debió canalizarse a través de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), pero no se hizo.

Este procedimiento no tiene otro objeto que reglar el adecuado, racional, óptimo uso del río compartido, atendiendo, por supuesto, a los derechos y obligaciones que surgen del resto de los convenios suscriptos entre los dos Estados.

Desde el punto de vista jurídico ambiental, el caso amerita un tratamiento particular, porque si bien sabemos que en el derecho ambiental el *imperium* para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de esta materia es menor, no hay duda que las circunstancias particulares de este caso, así como también la realidad siempre cambiante, ameritan un tratamiento muy especial que debe ser tenido en cuenta por los órganos supranacionales y nacionales.

Por un lado, el Estatuto del Río Uruguay contiene –como se ha dicho aquí– una larga serie de previsiones respecto de las actividades a desarrollarse en cada uno de los Estados que pueden afectar la navegación, el régimen del río y la calidad de sus aguas. Hay una serie de previsiones medio ambientales dispuestas en los Artículos 35 a 42, de las que se desprende que los Estados parte deben emplear la máxima diligencia en el cuidado y la preservación del ambiente. Pero es desde los aspectos jurídicos internacionales generales que hay que poner de resalto que en materia de recursos naturales, fundamentalmente en materia de recursos naturales compartidos, hay una serie de principios y criterios que son de cumplimiento absolutamente obligatorio, de ineludible observancia por parte de los Estados, con la particularidad de que no es necesario que exista –como ocurre en nuestro caso– un Tratado, que ya dijimos fue violado. Estos son principios que rigen en todo el mundo y que han sido violados en este caso.

El principio de la cooperación internacional para la protección del medio ambiente es el deber de proteger el medio ambiente en tanto derivado del deber de no dañar que surge de la cooperación internacional. Este deber está estrictamente plasmado en el Principio 22 de la Declaración de Estocolmo y en el Principio 7 de la Declaración de Río ha sido aplicado y es de creación jurisprudencial y la Corte de Justicia implícitamente lo ha aplicado en una sentencia de 1997, en el caso Gabčíkovo-Nagymaros, que fue un conflicto suscitado entre Hungría y Checoslovaquia, donde implícitamente reafirma este principio de cooperación al apuntar que las partes deberían examinar de nuevo y juntamente los efectos de la contaminación de la central de Gabčíkovo. En particular, dice que las partes deben encontrar una solución al vertido a los ríos de los efluentes sobre el lecho del Danubio y otros afluentes.

Este deber tiene variadas consecuencias, que aquí tampoco se respetaron por parte del vecino Estado, que son el deber de informar, el deber de intercambiar información relevante, consultas, el establecimiento de programas de vigilancia, etcétera.

También se ha violado el principio de prevención del daño ambiental transfronterizo. Este es un principio de fuente jurisprudencial. Tuvo antecedente en un famoso caso sometido a arbitraje entre Estados Unidos y Canadá: el caso de la Fundación Trail de 1941; también en un caso entre Francia y España sobre el lago Lanoux, de 1957. Por supuesto que este principio presupone el deber general de no dañar y la buena fe. Sobre la base de este principio, debería haberse considerado que este emprendimiento potencialmente ocasionara daños irreversibles al medio ambiente.

Este es un deber que es exigible por sí mismo y, al igual que en caso del principio de cooperación, establece la obligatoriedad de colaborar en la evaluación ambiental en la provisión de información en las notificaciones previas y la información técnica sobre dichos emprendimientos.

Por otro lado, el criterio precautorio que también se ha mencionado acá, que está establecido en el Principio 15 de la Declaración de Río, establece

claramente que la falta de certeza científica absoluta no debe utilizarse por parte de ningún Estado para posponer medidas razonables y en función de los costos para evitar o impedir la degradación del medio ambiente, obviamente, cuando estamos en presencia de daño grave o de peligro irreversible.

En este asunto, como en tantos otros que tienen que ver con el derecho ambiental, hay que tener presente que el criterio de aceptación de riesgo solo es concebible como cero; vale decir, que si se supone que por falta de certeza puede haber algún riesgo, el emprendimiento debería rechazarse.

Por otra parte, hay un principio que también se ha mencionado en reiteradas oportunidades y que, a no dudarlo, de haberse respetado muy probablemente hoy no tendríamos esas plantas allí, que es el principio del estudio de impacto ambiental que amerita por supuesto la realización de consultas, de audiencias públicas, con la participación de todos y cada uno de quienes pueden llegar a ser afectados por el emprendimiento.

Por su parte y desde lo social no se puede dejar de hacer mención al desarrollo sustentable y al crecimiento económico. Y tal vez se pueda decir que la expresión de la voluntad de Gualeguaychú, el reclamo de la ciudad, frente a la alternativa de tener un mejor o un más alto nivel de vida o una mejor calidad de vida, optó por esta última alternativa. Nosotros decimos que aquí no hay alternativa, que en sí una mejor calidad de vida es un mayor nivel de vida para los gualeguaychuenses en virtud de las características de esta planta y en virtud de lo que nosotros entendemos por desarrollo sustentable. Vale decir que el pueblo de Gualeguaychú aspira a perseguir la legítima satisfacción de las necesidades presentes sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras, para que puedan satisfacer sus propias necesidades de alimentación, vivienda y salud.

Esto presupone, desde luego, empleo y este empleo deberá estar impuesto por la calidad tecnológica actual disponible, el impacto sobre los recursos naturales y la capacidad del medio para absorber ese impacto.

Sabido nuestro parecer, no puedo dejar de mencionarlo respecto a la manera de manifestarse el reclamo de los habitantes de nuestra provincia. Pero no debemos dejar de reconocer que el reclamo formal desde lo institucional sólo sobrevino después de la manifestación popular y que de lo contrario hoy la situación sería, sin ninguna duda, mucho peor.

Las objeciones que formulamos y los términos que pronuncié al comenzar esta pequeña síntesis, tienen que ver con que Gualeguaychú, tal como se ha sostenido aquí, lejos de tener una postura ególatra o extremista, está peleando con sus medios, ha hecho esfuerzos denodados, primero, para convencer a los vecinos, a la sociedad entrerriana, al país y al mundo para que se los deje vivir como lo ha hecho desde siempre; y como bien decía con calidad y el nivel de vida al que nosotros soberanamente debemos y podemos aspirar.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Muchas gracias, señor diputado Benedetti.

Para terminar con lo acordado en Labor Parlamentaria, tiene la palabra el señor diputado Juan Bettendorff, del Frente Justicialista para la Victoria.

SR. BETTENDORFF – Señor Presidente, luego de las completas y brillantes exposiciones de los representantes de la Asamblea, del Director del Hospital, del doctor Vega y de mi Intendente Juan José Bahillo y con el objeto de no reiterar conceptos ya vertidos, quiero aprovechar la ocasión simplemente para expresar que me siento sumamente orgulloso como ciudadano de Gualeguaychú de que esta Cámara haya decidido constituirse en nuestra ciudad y nada menos que para expresar el repudio de la localización de Botnia sobre el río Uruguay.

También quiero destacar que esta Cámara ha mantenido su coherencia a lo largo de estos últimos años con relación al conflicto por la instalación de las pasteras.

Han sido reiterados los pronunciamientos de esta Cámara y muchas de ellas a instancias de los legisladores de nuestra ciudad, por eso es que quiero reivindicar la tarea de esos legisladores. Para ello haré un breve *racconto* de algunas de sus iniciativas: proyecto de resolución presentado por los señores diputados Bahillo, Aldaz, Adami y Cresto, el día 10 de marzo de 2004, expresando el respaldo de esta Cámara de Diputados a las acciones emprendidas con el Poder Ejecutivo Provincial frente a la preocupante instalación de dos plantas de pasta de celulosa en la costa uruguaya para evitar la contaminación ambiental; proyecto de resolución presentado por el señor diputado Osvaldo Fernández, mandato cumplido, el día 26 de abril de 2005, declarando el apoyo a la movilización del 30 de abril de 2005 al Puente Internacional General San Martín, convocado por la Asamblea Ciudadana Ambiental; proyecto de resolución presentado el 31 de enero de 2006, por los señores diputados Castrillón, Engelmann, Bescos y Bahillo, solicitando al Gobierno nacional que denuncie e inicie las acciones legales ante la Corte Internacional de Justicia al Estado de la República Oriental del Uruguay; proyecto de resolución presentado por el señor diputado Juan José Bahillo, mandato cumplido, el día 20 de abril de 2006, por el cual se declara de interés parlamentario la movilización al Puente Internacional General San Martín realizada el 30 de abril de 2006; proyecto de resolución presentado por el señor diputado Osvaldo Fernández, mandato cumplido, el día 19 de mayo de 2006, solicitando al Gobierno provincial la confección de cartelera en rechazo a las papeleras; proyecto de resolución presentado por el señor diputado Juan José Bahillo, mandato cumplido, el día 23 de mayo de 2006, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Nacional la adopción de medidas arancelarias que desalienten la exportación de madera en rollizos; proyecto de ley presentado por el señor diputado Osvaldo Fernández, mandato cumplido, el día 15 de noviembre de 2006, prohibiendo la salida o el tránsito por la provincia de madera en rollizos o en chips que tengan como destino a plantas de producción de pastas de celulosa radicadas o a radicarse en el Uruguay; proyecto de resolución, presentado por el señor diputado Osvaldo Fernández, mandato cumplido, el día 24 de noviembre de 2006, rechazando el otorgamiento de un crédito del Banco Mundial a la empresa Botnia; proyecto de resolución, presentado por el señor diputado Bahillo, mandato cumplido, el día 13 de junio de 2007, por el cual se acompaña la iniciativa del Gobierno provincial de peticionar formalmente a la Cancillería de evaluar la presentación ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya, de una nueva medida cautelar conservatoria; proyecto de mi autoría, presentado el día 13 de diciembre de 2007, por el cual se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que a través de la Dirección General de Rentas arbitre las medidas pertinentes a efectos de informar en los reversos de los avisos de vencimiento de los impuestos inmobiliarios, los efectos negativos que provocan sobre el medio ambiente y la salud el funcionamiento de las plantas de pastas de celulosa.

Quería hacerles este homenaje a los legisladores locales y comprometerme ante ellos a seguir trabajando en el mismo camino, yo creo que esta es la actitud que debemos rescatar y mantener los legisladores, la de apoyar toda iniciativa que acompañe la lucha independientemente del color político del cual provenga. No es momento de mezquindades ni de especulaciones políticas ya que el escollo es demasiado grande y pesado por lo que necesitamos aunar todos los esfuerzos.

No puedo terminar mi alocución sin expresar esa consigna que se ha acuñado en nuestro pueblo y que sintetiza nuestra lucha que es: No a las papeleras, sí a la vida, fuera Botnia de la cuenca del río Uruguay. (Aplausos.)

Por último, le solicito, señor Presidente, que sea incorporado al expediente y por ende a la versión taquigráfica, una opinión efectuada por el doctor Fabián Moreno Navarro que es miembro del Grupo Científico Interdisciplinario de la Asamblea Ciudadana Ambiental, es uno de los trabajos que está produciendo ese nucleamiento, esto ha sido publicado en el diario El Día, del domingo 15 de abril de 2007, por lo cual solicito que se agregue al expediente.

Por último y dado que se han expresado los invitados como así también todas las expresiones políticas que integran esta Cámara es que mociono concretamente que se cierre la lista de oradores y que pasemos a votar la resolución.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

**Inserción solicitada por el señor diputado Bettendorff*

“Diario El Día de Gualeguaychú

Domingo, 15 de abril de 2007

Génesis del conflicto

Licencia social y doble Standard (o doble moral)

A continuación se reproduce un artículo del doctor Fabián Moreno Navarro, que es miembro del grupo científico interdisciplinarios de la Asamblea Ciudadana Ambiental. Es uno de los trabajos que está produciendo ese nucleamiento, dedicado a estudiar y a hacer conocer la causa de Gualeguaychú.

Por Fabián Moreno Navarro

Opinión

No caben dudas de que la conducta del estado uruguayo ha sido y es violatoria del Tratado y el Estatuto del Río Uruguay. Las autorizaciones otorgadas para la instalación de plantas de producción de celulosa a la vera del Río Uruguay, sin comunicarlo previamente a la delegación argentina en la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), para que dentro de los plazos allí previstos evalúe el impacto de estos proyectos, fueron manifiestamente ilegales e ilegítimas. Tratándose de un curso de agua internacional fronterizo y compartido, los estados vecinos deben evitar que el uso que hagan del mismo afecte o cause daño al otro país.

Esto ha sido consagrado legislativamente por diversos tratados internacionales (Reglas de Helsinki de 1996, Convención sobre el derecho de los usos de los cursos de agua internacionales para fines distintos de la navegación de la ONU de 1997) y especialmente por los archiconocidos Tratado y Estatuto del Río Uruguay (1975). En el mismo sentido el Acuerdo Marco sobre medio ambiente del MERCOSUR suscripto en el año 2003 estableció el objetivo de prevenir los impactos ambientales en los estados parte, con especial referencia a las áreas fronterizas.

La pretensión de la ROU de arrogarse la facultad de decidir por sí misma la instalación de estas plantas a orillas del río fronterizo no tiene ningún asidero desde el punto de vista jurídico e implica una violación flagrante de las normas apacibles al caso y un avasallamiento de la soberanía compartida sobre dicho curso de agua.

Esto ha sido dicho muchas veces e integra desde hace tiempo el saber colectivo de nuestra comunidad.

Sin embargo, no siempre se ha detectado con la misma claridad el accionar abusivo e ilícito de la empresa Botnia y del estado finlandés, protagonistas principales de este amargo conflicto. A este aspecto y su vinculación con el concepto de licencia social dedicaré las líneas que siguen.

LICENCIA SOCIAL

Nuestra comunidad viene sosteniendo con mucha fuerza que no otorga "licencia social" a este tipo de emprendimientos sobre la cuenca del río Uruguay. Pero, ¿Qué significa exactamente este concepto?

La Licencia Social está prevista en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, DESC en su art. 1, inc.2, donde afirma que los pueblos son libres de disponer de sus riquezas y recursos naturales sin que pueda privárseles de sus medios de subsistencia.

Es decir, la licencia social consiste en que se consulte de manera democrática la libre voluntad de un pueblo acerca de un emprendimiento que va a tener impactos en su medio como es el caso de las pateras sobre río Uruguay.

Esto significa que antes de decidir sobre el futuro de sus recursos naturales, las poblaciones a ser afectadas tienen que ser debidamente informadas y luego consultadas.

La denominada licencia social es un mecanismo moderno incorporado en los nuevos tratados internacionales relacionados principalmente con el cuidado del medio ambiente, que tiene por objeto solicitarle a la ciudadanía de una ciudad o región la opinión sobre la conveniencia de la realización de una determinada obra pública o privada de impacto en el medio ambiente.

DOBLE STANDARD

DOBLE MORAL

Mienten la empresa Botnia y los representantes del estado finlandés cuando afirman que proceden en ROU del mismo modo en que lo hacen en su propio territorio. Así como el vecino país incumplió su obligación de consulta a nuestro país en el marco del Estatuto del Río Uruguay; la pastera y su estado nacional, en cuanto a su relacionamiento con las comunidades potencialmente afectadas, no han cumplido con las normas que regulan los procesos de autorización de estos emprendimientos que, por su localización son pasibles de generar consecuencias transfronterizas.

La Directiva 97/11/CE del Consejo de la Unión Europea (1997), en su artículo 7, establece para estos casos un proceso de consulta similar al previsto en el Estatuto del Río Uruguay, señalando además en su inciso 3º que: "Los Estados miembros concernidos, cada uno en la medida en que le incumba, tendrán también que: a) disponer lo necesario para que la información mencionada en los apartados 1 y 2 se ponga a disposición durante un plazo de tiempo razonable, de las autoridades mencionadas en el apartado 1 del artículo 6 y del público concernido en el territorio del Estado miembro que pueda verse afectado de forma significativa; y b) asegurar que a esas autoridades y al público concernido, se les dé oportunidad, antes de que conceda la autorización de desarrollo del proyecto, para enviar su opinión, dentro de un plazo razonable de tiempo sobre la información suministrada a la autoridad competente en el Estado miembro en cuyo territorio vaya a llevarse a cabo el proyecto.

Un detalle no menor. Esta directiva que consagra la consulta a la población potencialmente afectada del estado vecino, establece su aplicación específica para el caso de "Plantas industriales para: a) la producción de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas similares."

No es esta la única norma internacional en la que el estado finlandés es parte que no ha sido respetada. La Convención sobre la evaluación del impacto ambiental en un contexto transfronterizo (1991) establece en su art. 2, inc. 6º que: "La Parte de origen (la que propone el proyecto), conforme a lo dispuesto en el presente Convenio brindará al público en las zonas susceptibles de ser afectadas la oportunidad de participar en los procedimientos pertinentes de evaluación del impacto medioambiental de las actividades propuestas y velará por que la oportunidad que se ofrezca al público de la Parte afectada sea equivalente a la ofrecida al público de la Parte de origen".

Esto significa que equipara los derechos de las poblaciones aledañas al proyecto, tanto sean nacionales del país en el que se pretende instalar, como del estado vecino.

En cuanto a las actividades sometidas a este régimen, como en la norma anterior, el apéndice 1, punto 13º expresamente incluye a la “Fabricación diaria de pulpa papelería y papel igual o superior a 200 toneladas métricas secas”. Es sugestivo que todas estas convenciones modernas incluyan a la industria celulósica entre aquéllas que, por sus procesos contaminantes, merecen especial atención. Los llamados países del primer mundo parecen no coincidir con Botnia cuando afirma que sus actividades son inocuas.

Esta última Convención, celebrada en el seno de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas, tuvo como sede, irónicamente, ala ciudad de Espoo, Finlandia. Esto no es extraño. Finlandia es reconocida internacionalmente por sus méritos en el cuidado del medio ambiente. Sin embargo sabemos por aquí que ni dicho estado ni sus empresas están dispuestos a respetar en nuestras tierras las normas que establecen para su propio territorio. En ese sentido corresponde hablar Standard, o, en términos más concretos, de doble moral.

Para Botnia y Finlandia, nuestra orilla del Río Uruguay nunca existió. No sólo no se implementó un procedimiento de información y consulta destinado a nuestra comunidad sino que ni siquiera se evaluó el efecto transfronterizo del emprendimiento. En una visión cuasi medieval, para Botnia y Finlandia el mundo se terminaba en el canal de navegación. Más allá la nada.

Concluyendo, señalo que no sólo ha sido violada la soberanía nacional sobre un recurso compartido mediante la violación del Tratado y el Estatuto del Río Uruguay, sino que además, no se ha respetado el derecho de las comunidades locales a expresarse acerca del modo de vida y el modelo de desarrollo que ellas mismas han elegido. De esta manera Botnia y Finlandia han aplicado una política del doble Standard según la cual nuestra región no tiene los mismos derechos ha decidir sobre la explotación de sus recursos naturales que si reconoce a los nacionales que su país.

La ausencia de estos procesos de información y consulta nos ha llevado como comunidad a tener que expresar nuestra oposición de distintas maneras. Por eso, el 29 de abril, para decirle no a Botnia, para decirle que no le otorgamos la licencia social, para expresar nuevamente nuestra unidad frente a esta afrenta: todos al puente, porque tenemos derecho. Fuerza Guleguaychú.”

SR. PRESIDENTE (Busti) – Antes de votar la moción del diputado Bettendorff y dado que tengo que ordenar esta sesión de la Cámara en conferencia, quiero decirles que me han pedido la palabra los diputados Jourdán, Zacarías, la diputada Nogueira, el diputado Bescos y que ha presentado una nota de adhesión a esta sesión el Vicegobernador de la Provincia doctor Eduardo Lauritto.

El diputado Zacarías dice que retira su moción...

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, creo que es importante recordarlo, no para evitar que los diputados hablen, sino que sabiendo lo extensa que iba a ser la sesión y la importancia del tema, se acordó en Labor Parlamentaria que de cada Bloque -y esto es bueno decirlo- iba a hablar un diputado. Entonces sin ninguna intención de evitar que otro diputado hable, desde nuestro Bloque habíamos pedido que sea el diputado Bettendorff porque es oriundo de aquí y porque apoyó desde el inicio esta medida, pero la intención era que nos reflejáramos en las palabras del diputado Bettendorff todo el Bloque Justicialista.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Para poner a consideración esta moción, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 91º, no puedo coartarles el derecho y debo tener la anuencia de los señores diputados que pidieron la palabra.

SR. JOURDÁN – Pido la palabra.

Señor Presidente, me ha solicitado un grupo importante de asambleístas de Colón que le haga entrega de este documento, que es un documento humilde. Un grupo de asambleístas radicados en el puente y algunos otros más en la cabecera del Puente Internacional, ha redactado este documento y simplemente voy a operar de cartero, en mi rol de diputado no voy a decir absolutamente nada, simplemente quiero entregar por pedido de un grupo de asambleístas este documento que solicito sea agregado a la versión taquigráfica.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda recibida la documentación entregada por el señor diputado Jourdán de los asambleístas de Colón, la cual será incorporada a la versión taquigráfica.

**Inserción solicitada por el señor diputado Jourdán*

“Aportes en la lucha contra las papeleras

Honorable Cámara de Diputados:

Los seres humanos que constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sustentable tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza y a fin de alcanzarlo, la producción del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada.

Por eso hoy desde este prestigioso lugar frente a una comunidad como la ciudad de Gualaguaychú que nos ha demostrado, con su lucha pacífica y constante, que todavía estamos a tiempo de luchar en defensa de nuestros recursos naturales. Y como nos vienen marcando un camino a seguir con propuestas viables, solo hacen falta decisiones políticas concretas de las cuales somos partes directas.

Hoy en la provincia de Entre Ríos hay una posibilidad extraordinaria con la reforma de la Constitución Provincial para hacer de ella una clara referencia del cuidado del ambiente. Tenemos muchos puntos en que apoyarnos, sólo vamos a remarcar algunos a modo de propuesta:

- Trabajar en el derecho precautorio y no como se ha venido haciendo hasta ahora, que se espera el hecho consumado y son los afectados los que deben denunciar y probar el daño.

- Es imperioso trabajar sobre estándares o límites permitidos, mirando hacia un organismo como la Unión Europea que al fin es el organismo que hoy marca la tendencia en la calidad de los productos en el mundo como por ejemplo los alimentos. No debemos olvidar que Entre Ríos es una provincia exportadora de carnes vacuna y aviar, de productos apícolas y cereales reconocidos por su excelencia en el mundo.

- Y por qué no trabajar en una efectiva ley de delito ecológico que permita poner entre rejas a los que intoxican a sus semejantes o destruyen un bien de propiedad pública como son los ríos en este caso en que nos compete, nuestro querido río Uruguay.

- Si queremos ser ejemplo y clara referencia del cuidado del medio ambiente debemos mejorar el control de la calidad institucional y corregir las reglamentaciones de los organismos que han fallado. Es evidente que un organismo como la CARU, ante las dimensiones de un conflicto con el país vecino y de posibles conflictos ambientales, pase a ser trinacional y un organismo de puertas abiertas lo más autónomo posible y donde las organizaciones sociales puedan sentarse y debatir ante los intereses que le

competen. Se preguntarán por qué trinacional, cabe recordar que la cuenca del río Uruguay comienza en Brasil.

Paso a hacer alusión a algunos aspectos para la posible promulgación de la Ley Nacional de la Madera tan pedida por la Asamblea de Gualeguaychú. Más allá de la reciente ley provincial que prohíbe la venta de madera a las empresas de pasta celulosa en este momento en conflicto. Hay que trabajar en una ley nacional clara y efectiva. Los puntos a nuestro parecer más importantes son: obligar a las empresas a realizar los estudios de impacto ambiental antes de cualquier emprendimiento forestal; estudiar una verdadera escala productiva para saber qué, cuánto, para quién y quiénes producen.

Ciudadanos les pedimos tomar conciencia ante la problemática, compromiso con el pueblo y poner los pies sobre la tierra, esto es un problema de ahora en el cual nosotros podemos tomar decisiones concretas a favor de nuestro futuro.

Recordando a nuestros indios americanos que dijeron: “no recibimos la tierra en herencia de nuestros antepasados, sino en préstamos de nuestros hijos”

Asamblea Ambiental de Colón”

SR. BESCOS – Pido la palabra.

Señor Presidente, desde el Bloque Unipersonal Frente para la Victoria, quiero adherir, por considerar un acto de coherencia en la prosecución de la lucha por la justa causa que lleva adelante la Asamblea Ambiental de Gualeguaychú y todo el pueblo de Gualeguaychú, a la iniciativa que usted ha elevado a este Cuerpo.

Considero que es lo justo, como lo expresé en el momento de redactar junto con el doctor Vega, la doctora Romina Picolotti, el entonces diputado Emilio Castrillón, el pedido al Gobierno nacional, también por iniciativa suya –entonces Gobernador de la Provincia de Entre Ríos–, que recurriera a la Corte Internacional de Justicia de La Haya para dirimir este conflicto por entender la neutralidad de ese Foro.

En ese mismo sentido, señor Presidente, con fecha 15 de noviembre de 2007 presenté desde este Bloque un proyecto de resolución que fue acompañado responsablemente y aprobado por unanimidad en la Cámara de Diputados que textualmente decía en su Artículo 1º: “Repudiar la actitud del Gobierno de la República Oriental del Uruguay de disponer la puesta en marcha de la planta de celulosa Botnia cuando imperaba un clima de diálogo entre ese país y la República Argentina requerido permanentemente por el Estado uruguayo, promovido responsablemente por el Gobierno entrerriano y argentino y auditado por la excelentísima persona del Rey Juan Carlos I de España cuestión que llevó a agravar la crisis del conflicto bilateral”.

Señor Presidente, para ir terminando, quiero hacer una reflexión –no técnica sino política– y referirme, a mi juicio, a uno de los máximos responsables de esta situación. Y le quiero decir al Excelentísimo señor Presidente uruguayo Tabaré Vázquez, con un profundo respeto: “Usted, señor Presidente, no sólo violó el Estatuto del Río Uruguay, esto además constituye un aberrante violación a los derechos humanos del pueblo de Gualeguaychú, del pueblo entrerriano, de la sociedad argentina en su conjunto y del propio pueblo uruguayo. Es usted, señor Presidente, Tabaré Vázquez ese modelo de dirigente que con un discurso progresista de izquierda gira permanentemente a la derecha. La historia juzgará su responsabilidad política y seguramente condenará su debilidad ideológica.”

De esta manera quiero ratificar mi acompañamiento al pueblo de Gualeguaychú, a la Asamblea de Gualeguaychú y al pueblo entrerriano en su conjunto en esta noble causa.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Gracias, diputado Bescos.

A continuación se incorporará la nota presentada por el señor Vicegobernador de la Provincia, doctor Lauritto, de adhesión a la lucha del pueblo de Gualeguaychú y a la realización de esta sesión de la Cámara de Diputados.

–Así se hace.

“Paraná, diciembre de 2007

Al pueblo de Gualeguaychú

En mi carácter de Vicegobernador de esta Provincia y fundamentalmente como ciudadano entrerriano, quiero hacerles llegar a los habitantes de Gualeguaychú mi total apoyo a la lucha que vienen llevando en contra de las pasteras contaminantes y en defensa de un medio ambiente sano.

Sin dudas que ha sido un ejemplo para todos los países del mundo, la tarea que ustedes han realizado y que la historia sabrá reconocer. Hay un antes y un después en la lucha del pueblo de Gualeguaychú.

Mi reconocimiento también a los ex mandatarios Jorge Pedro Busti, Pedro Guillermo Guastavino, quienes han sabido acompañar, en el marco de la legalidad, la defensa de un pueblo por una mejor calidad de vida.

Como expresara nuestro Gobernador, Sergio Urribarri, “debemos contribuir a que Gualeguaychú sea un símbolo de lo ambiental en la Argentina. Debe estar en unos años en las antípodas de la contaminación. Debe poder demostrar al mundo que se puede ser una ciudad desarrollada industrialmente, manteniendo el ambiente limpio”.

Con la esperanza de afianzar la paz, la justicia, el amor y la prosperidad para todos los entrerrianos, les dejo un fraternal abrazo.

Doctor José Eduardo Lauritto, Vicegobernador de Entre Ríos”

10

CIERRE DE LA CONFERENCIA

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Señor Presidente, ya que se han expresado todos los que debían disertar aquí, proponemos el cierre de la conferencia y cuando se pase a tratar el proyecto, aclaro que vamos a proponer un agregado en el Artículo 2º.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Se va a votar la moción de cierre de la conferencia.

–Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda cerrada la conferencia.

–Eran las 11 y 40

11

REPUDIO LOCALIZACIÓN FÁBRICA DE PASTA DE CELULOSA BOTNIA SOBRE LA MARGEN URUGUAYA DEL RÍO URUGUAY

Votación (Expte. Nro. 16.429)

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consecuencia, se va a votar el proyecto de resolución en general.

–Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 1º.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Resulta afirmativa por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Busti) – En consideración el Artículo 2º.

SR. ALLENDE – Pido la palabra.

Propongo, señor Presidente, que al final del artículo se agregue lo siguiente: “al Poder Ejecutivo de Finlandia, al Parlamento Europeo y a los directivos de Botnia”.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Concretamente, el Artículo 2º quedaría redactado así: “Enviar copia de la presente resolución, incluidas las versiones taquigráficas de las declaraciones efectuadas ante esta Honorable Cámara por distintos miembros de la comunidad en ocasión de su tratamiento, a la señora Presidenta de la Nación Argentina, a la Cancillería Argentina, a la Corte Internacional de La Haya, al Parlamento de la República de Finlandia, al Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, al Poder Ejecutivo de Finlandia, al Parlamento Europeo y a los directivos de Botnia”.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el Artículo 2º con la modificación propuesta por el señor diputado Allende.

–Resulta afirmativa por unanimidad.

–Siendo el Artículo 3º de forma.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones correspondientes.

–Aplausos en las bancas y en la barra.

SR. PRESIDENTE (Busti) – Creo que este es un hecho histórico.

Me parece que la innovación de la sesión es que por primera vez no solamente la Legislatura entrerriana, esta vez con la Cámara de Diputados, salió de Paraná, sino que es el contacto directo entre la democracia representativa y la democracia popular o la democracia cuasidirecta, entre los representantes del pueblo y el pueblo a través de las organizaciones no gubernamentales, quizás la más digna de Entre Ríos, la Asamblea Ambiental Ciudadana de Gualeguaychú.

Hace seis años, el 20 de diciembre de 2001, había víctimas entre los argentinos y estábamos al borde de la disgregación nacional. Hoy hay nuevamente un proyecto de país con dignidad nacional, se está recuperando poco a poco la credibilidad en las instituciones, y los entrerrianos –por primera vez, creo– nos hemos unidos en la pluralidad para defender una causa justa y en esta sesión imponernos la voluntad de seguirla hasta las últimas consecuencias. ¡Fuera Botnia, viva la vida, viva la lucha del pueblo de Gualeguaychú!

–Aplausos en las bancas y en la barra.

12

HIMNO NACIONAL ARGENTINO

SR. PRESIDENTE (Busti) – Propongo que terminemos esta sesión cantando todos el Himno Nacional Argentino.

–Se entonan las estrofas del Himno Nacional Argentino.

SR. PRESIDENTE (Busti) – No habiendo más asuntos que tratar, queda levanta la sesión.

–Eran las 11 y 50.

Graciela P. de Garelli
Directora del Cuerpo de Correctores

Claudia Ormazábal
Directora Diario de Sesiones